



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones  
efectuadas por el Tribunal Constitucional en las sentencias  
que declaran el ECI**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Sanchez Lavado, Diego Alonso ([orcid.org/0000-0003-0247-8174](https://orcid.org/0000-0003-0247-8174))

**ASESORES:**

Dra. Zevallos Loyaga, María Eugenia ([orcid.org/0000-0002-2083-3718](https://orcid.org/0000-0002-2083-3718))

Mg. Rodríguez Diestra, Franco Nerdy ([orcid.org/0000-0002-7461-0245](https://orcid.org/0000-0002-7461-0245))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

## Dedicatoria

*En primer lugar, dedicar el trabajo a Dios, por ser quien el guía de cada paso y logro que tengo, permitiéndome cumplir con mis metas trazadas a corto, mediano y largo plazo.*

*En segundo lugar, a mi familia, en especial a mis padres y abuelos, quienes siempre me brindaron su apoyo incondicional y fueron mi mayor motivación para perseguir mis sueños. Y, a mis hermanos Paulo y Ariana, quienes siempre alientan mis logros, y quienes en algún futuro seguirán el camino de la abogacía.*

*Finalmente, a mis bisabuelos Julio y Tomasa, quienes descansan en paz y estarían muy orgullosos de mí.*

## **Agradecimiento**

*Manifestar mi grato agradecimiento con todos los docentes de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo; quienes forman parte de mi formación académica; de forma particular a mis asesores la Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga y el Mg. Rodríguez Diestra, Franco Nerdy, por su apoyo constante en la realización de la presente tesis.*

*A mi familia, quienes están pendientes de mi formación académica, dándome alientos y fuerzas, para no decaer.*

*A los jueces y abogados, que formaron parte importante en la realización de la investigación como partícipes de la misma.*



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "FACTORES QUE LIMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXHORTACIONES EFCTUADAS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LAS SENTENCIAS QUE DECLARAN EL ECI", cuyo autor es SANCHEZ LAVADO DIEGO ALONSO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 22 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA <b>DNI:</b> 18190178 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2083-3718	Firmado electrónicamente por: MZEVALLOS el 22- 11-2023 22:32:08

Código documento Trilce: TRI - 0661377



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, SANCHEZ LAVADO DIEGO ALONSO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "FACTORES QUE LIMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXHORTACIONES EFCTUADAS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LAS SENTENCIAS QUE DECLARAN EL ECI", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
DIEGO ALONSO SANCHEZ LAVADO DNI: 79463575 ORCID: 0000-0003-0247-8174	Firmado electrónicamente por: DSANCHEZLA3 el 22- 11-2023 09:20:39

Código documento Trilce: TRI - 0661378

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas .....	vi
Índice de gráficos.....	viii
Índice de abreviaturas .....	ix
Resumen .....	x
Abstract.....	xi
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>6</b>
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>15</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	17
3.3. Escenario de estudio .....	17
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	18
3.6. Procedimiento .....	19
3.7. Rigor científico .....	19
3.8. Método de análisis de información.....	20
3.9. Aspectos éticos.....	20
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>22</b>
<b>RESULTADOS.....</b>	<b>22</b>
<b>DISCUSIÓN .....</b>	<b>53</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>57</b>

<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>58</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>59</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>66</b>

## Índice de tablas

TABLA 01.....	09
Tipos de exhortaciones que desarrolla el TC en sus sentencias EXP. 02383-2019-PA/TC.....	09
TABLA 02.....	10
Sentencias del TC donde se aplicó el ECI.....	10
TABLA 03.....	13
El ECI: Perú VS Colombia: Legitimidad para declararlo.....	13
TABLA 04.....	22
El origen del ECI.....	22
TABLA 05.....	24
Efectividad del ECI en Colombia y USA.....	24
TABLA 06.....	28
La efectividad del ECI en el Perú.....	28
TABLA 07.....	30
Diferencias entre la efectividad del ECI entre Colombia y Perú.....	30
TABLA 08.....	34
El ECI en el derecho comparado.....	34
TABLA 09.....	39
Factores políticos que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC.....	39
TABLA 10.....	41
Factores económicos que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC.....	41
TABLA 11.....	43



Análisis de factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC.....	43
TABLA 12.....	46
Sanciones drásticas a los órganos de control peruanos .....	46
TABLA 13.....	49
Aplicación de multas y posterior inhabilitación.....	49
TABLA 14.....	51
Sugerencia de lineamientos para un mejor cumplimiento de las sentencias sobre ECI .....	51

## Índice de gráficos

### GRÁFICO 01

La evolución del ECI en el derecho comparado..... 36

### GRÁFICO 02

Presupuestos para la declaratoria del ECI en Colombia y Perú..... 37

### GRÁFICO 03

Características generales del ECI ..... 48

## Índice de abreviaturas

<b>AC:</b>	<i>Proceso de Cumplimiento</i>
<b>APA:</b>	<i>American Psychological Association</i>
<b>ART.:</b>	<i>Artículo</i>
<b>ARTS.:</b>	<i>Artículos</i>
<b>CALL:</b>	<i>Colegio de Abogados de la Libertad</i>
<b>CNM:</b>	<i>Consejo Nacional de la Magistratura</i>
<b>CSJL:</b>	<i>Corte Superior de Justicia de la Libertad</i>
<b>D.D.F.F.:</b>	<i>Derechos fundamentales</i>
<b>ECI:</b>	<i>Estado de cosas inconstitucional</i>
<b>EXP:</b>	<i>Expediente</i>
<b>HD:</b>	<i>Hábeas Data</i>
<b>N.C.P.C.:</b>	<i>Nuevo Código Procesal Constitucional</i>
<b>PA:</b>	<i>Proceso de Amparo</i>
<b>PHC:</b>	<i>Proceso de Hábeas Corpus</i>
<b>PI:</b>	<i>Proceso de Inconstitucionalidad</i>
<b>PJ:</b>	<i>Poder Judicial</i>
<b>ST:</b>	<i>Sentencia</i>
<b>TC:</b>	<i>Tribunal Constitucional</i>
<b>USA/EE.UU:</b>	<i>Estados Unidos de América</i>

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general, determinar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI.

Asimismo, se caracterizó por ser una investigación de tipo básica, cualitativa, recogiendo la investigación documental y de campo, con diseño no experimental (transeccional), utilizando como método la teoría fundamentada. Agregado a ello, se utilizaron técnicas como el análisis documental y la entrevista; teniendo como instrumentos: la guía de análisis de documentos y el cuestionario de entrevista.

Se obtuvo resultados como la poca eficacia de la aplicación del ECI en nuestro país, asimismo, como la evolución de esta figura jurisprudencial constitucional ha ido avanzando a nivel latinoamericano.

Entre las conclusiones más relevantes, se tienen que los factores políticos, sociales y económicos influyen en el incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC respecto de las sentencias que declaran el ECI, así también se propone lineamientos para tratar de contrarrestar los incumplimientos de estas exhortaciones.

**Palabras clave:** Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), Tribunal Constitucional, jurisprudencia.

## **Abstract**

The general objective of this investigation was to determine the factors that limit compliance with the exhortations made by the TC in the sentences declared by the ECI.

Likewise, it was characterized by being a basic, qualitative type of research, including documentary and field research, with a non-experimental (transsectional) design, using grounded theory as a method. Adding to this, techniques such as documentary analysis and interviews were used; having as instruments: the document analysis guide and the interview questionnaire.

Results were obtained such as the ineffectiveness of the application of the ECI in our country, as well as how the evolution of this constitutional jurisprudential figure has been advancing at the Latin American level.

Among the most relevant conclusions are that political, social and economic factors influence non-compliance with the exhortations made by the TC with respect to the sentences declared by the ECI, and guidelines are also proposed to try to counteract non-compliance with these exhortations.

**Keywords: Unconstitutional State of Affairs (ECI), Constitutional Court, jurisprudential.**

## I. INTRODUCCIÓN

Los orígenes del ECI se remontan al reconocimiento otorgado por la Corte de Colombia en la ST 559-1997, mecanismo creado para resolver los reclamos de tutela interpuestos por docentes contra el alcalde para ser registrados en una cuenta de previsión social, que sus demandantes aludiendo que no reciben atención médica y se les descuenta el 5% de su salario como un llamado aporte; es un aporte a la defensa jurídica y a la jurisprudencia internacional encaminado a respetar y proteger los DD.FF. de las personas y apuntar a protegerlos de posibles actos que menoscabar sus derechos, la llamada vulneración de las instituciones públicas.

El ECI es un aporte del neo constitucionalismo colombiano, en la búsqueda de la defensa jurídica y la jurisprudencia internacional para respetar y defender DD.FF. de los seres humanos, con el objetivo de protegerlos frente al arbitrario poder público. No sólo se trata de una gran innovación jurídica, originaria de Estados Unidos y conocida como “litigio de derecho público”, es un modelo que pretende cambiar la falla estructural de las entidades públicas; sin embargo, la incorrecta gestión y aplicación de las regulaciones no han logrado frenar las violaciones de derechos (Sabel y Simón, 2004). Nos referimos a una cita de la literatura de grandes defensores de los derechos humanos como Nelson Mandela: “Privar a las personas de sus derechos humanos es cuestionar su propia humanidad”.

A través de este diseño procesal, la Corte Constitucional registra casos de violaciones masivas de derechos humanos y deficiencias estructurales que se reflejan en la desatención de organismos y autoridades públicas en todo el país. (Plazas, 2009). El tribunal encuentra una situación estructural en la que los derechos humanos son violados en gran medida. La resolución tiene por tanto un efecto preventivo y conduce a deficiencias (Vargas, 2013).

Autores como Sarmiento, Llorente, Martínez (2022) destacan que la Corte Colombiana ha recurrido a “medidas estructurales” desde 1997 en varios conflictos en los que se violaron diversos derechos fundamentales. En

primer lugar, se planteó el tema de los docentes que no están registrados en el Fondo Nacional de Becas. En segundo lugar, en 1998, debido a errores típicos en la tramitación de las solicitudes de pensión. El tercero, y quizás uno de los más persistentes, es el hacinamiento y las condiciones carcelarias. Ese mismo año, el tribunal recurrió a esta decisión por cuarta vez y ordenó que el Inspector del Registro Civil y Notariado y el Consejo Supremo de Administración celebraran un concurso público para notarios.

Existe una singularidad pues cerca de los años 50, el ECI se conoció en con el nombre de litigio estructural en USA con la controversia *Brown vs Board of Education* 1954, donde hubo discrepancias doctrina y jurisprudencia entre la teoría de la cuestión política y las medidas estructurales, esta sentencia separo la igualdad de forma separada, dándole un derecho a Linda Brown (Basch,2010).

Existe una carencia de falta de participación activa en el desempeño de funciones por parte de los poderes públicos de nuestro país. Es por esto que los ciudadanos buscan acciones para formalizar sus reclamos, con el resultado de que las entidades públicas no cumplen ni hacen cumplir las sentencias. Los procedimientos controvertidos de acción administrativa y de cumplimiento constitucional, en los que los procesados son organismos públicos, los cuales representan una gran proporción de los casos presentados ante los órganos judiciales antes mencionados de nuestro país.

Es claro que, a pesar de la reiterada jurisprudencia del TC, y demás resoluciones judiciales, los países buscan ir más allá de los precedentes vinculantes, pues no basta con encontrar alternativas al problema de garantías inadecuadas de los derechos de los ciudadanos. Hay una técnica en esta guía que se aplica cuando existe una clara y grave vulneración de derechos fundamentales y una conducta indebida por parte de una organización pública contraria a nuestra Carta Magna.

Ante esta problemática surgió a través del tiempo la figura del ECI, considerado un mecanismo para ampliar la efectividad de las sentencias de protección de DD.FF. con base en las sentencias del TC; cuyo propósito

es resolver las disputas entre organismos públicos y poder del país. El impacto de este fallo se amplifica a los efectos del precedente del TC, un mecanismo que permite hacer valer reclamos con base en casos previamente resueltos (Vásquez, 2017).

Rosario (2020), destaca que el ECI si bien no está plenamente incorporado en la Constitución del Perú e incluso en el nuevo Código Procesal Constitucional o cualquier otro dispositivo legal, conduce a la necesidad de determinar los motivos de la legalización de la Corte Constitucional. El ECI es una figura que fue recogida por nuestra jurisprudencia peruana por parte de nuestro TC, con rasgos explícitos a su origen (Ñaupari, 2009), es importante analizar las condiciones en las que se ha producido esta incorporación para obtener una valoración clara de sus posibilidades y limitaciones.

En un país como Perú, donde hay reiteradas fallas de las instituciones públicas para garantizar los derechos de los ciudadanos, un organismo como la ECI es más interesante como herramienta para facilitar el cambio en un *statu quo* injusto, lo que podría lograrse a través de una acción individual ante los tribunales constitucionales, que podría cambiar el escenario del equilibrio de poder al someter a los organismos públicos a escrutinio para asegurar que cumplan con las necesarias reformas que garanticen los derechos.

Los arts. VII y VIII del Título Preliminar del N.C.P.C., una parte esencial del derecho es cerrar las lagunas y errores inherentes al derecho para resolver las disputas sobre cuestiones constitucionales, con la aprobación del ECI, los ciudadanos tienen garantizados una protección óptima de sus derechos, así como la corrección, y el contrarrestar conflictos. Cabe señalar que estas instituciones muchas veces no garantizan los derechos fundamentales, lo que requiere la presencia del ECI. En este sentido Cáceres (2022), señala que el ECI traerá ciertos cambios en términos de competencia constitucional; sin recurrir a un excesivo activismo jurídico, por lo que su aplicación debe dirigirse exclusivamente contra violaciones de derechos.



A lo largo de los años, se encuentran dieciocho sentencias emitidas por nuestro TC, donde se utilizó el ECI, en las que el máximo interprete constitucional, ha dado variedad de acciones para que nuestro Estado supere situaciones inconstitucionales, siendo que la primera ST. fue en el año 2004, con el Exp.N°2579-2003-HD/TC, caso Arellano Serquén, así como la ST N°025/2004, donde se formó parámetros o lineamientos para cuando declaración de ECI es adecuada y cuáles son las características que intervienen para resolver el problema de orden estructural. En nuestro contexto peruano, este mecanismo ha evolucionado especialmente en las recientes resoluciones donde se han tomado las medidas correspondientes de acuerdo con las orientaciones emitidas por el Tribunal Colombiano.

Las sentencias que recogen el ECI son: la (i)STC 02579-2003-HD (ii) STC 03149-2004-AC/TC, (iii)STC 6626-2006-PA/TC,(iv)STC 05561-2007-AA/TC, (v)STC 0017-2008-PI/TC, (vi) STC 03426-2008-HC/TC; (vii) STC 01722-2011-PA/TC, (viii)STC 01126-2012-PA/TC, (ix)STC 02744-2015-PA/TC, (x) STC 04359-2012-AA/TC, (xi)STC 00853-2015-PA/TC, (xii)STC 00889-2017, (xiii)STC 00799-2014-PA/TC, (xiv) STC 00009-2015-AI/TC, (xv) STC 05436-2014-PHC/TC, y (xvi) STC 00617-2017-AA/TC; (xvii) 04007-2015- PHC/T y (xviii) 03383-2021-PA/TC.

La doctrina constitucional, siguiendo la postura de Cesar Rodríguez Garavito (Rodríguez, 2010), citado por Ramírez (2013), señala respecto del ECI, la concurrencia de condiciones de proceso, estas se vinculan a fallas de estructura en lo concerniente a las políticas públicas de un Estado; y por otro lado las condiciones del resultado, adheridas a la violación o transgresión masiva de derechos fundamentales, expandida a un grupo de sujetos, asimismo este doctrinario sustenta un tercer factor relacionado al trabajo en colectividad de diferentes autoridades públicas para la modificación que va en contra de la Carta Magna.

Cierto sector doctrinario ha advertido que el ECI ejecutado con mayor realce del TC, fue en la sentencia N°4878-2008-PA/TC, como un posible supuesto que suprime los actos iguales señalados en el Art. 60 del CPC, donde su fundamento 17 señala "(...) que la declaratoria del ECI, se da con

la finalidad que las autoridades no cometan acciones, por transgredir los derechos fundamentales (Falla & Zapata,2014)

En ese sentido para la investigación me he formulado el siguiente **problema de investigación** *¿Cuáles son los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional en las sentencias que declaran el ECI?*

La presente investigación titulada “Factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las Sentencias que declaran el ECI”, tiene una **perspectiva teórica** porque se necesita conocer más a detalle aspectos del ECI, su aplicación y las exhortaciones del TC, sobre esta figura procesal, para aproximarnos a los conceptos base de esta investigación. Asimismo, un **perspectiva metodológica**, puesto que está investigación tiene como base la teoría fundamentada, investigaciones que permiten obtener nuevos conocimientos, logrando así los resultados de la realidad problemática mediante datos cualitativos, para conseguir esto se ejecutó dos técnicas de recolección de datos como son la entrevista y el análisis documentario, desglosándose los instrumentos: cuestionario de entrevista y la guía de análisis de documentos, estás fortaleciendo el rigor científico de la investigación, y una **perspectiva práctica** pues se fundamenta en la necesidad de determinar cuáles son los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI.

Como consecuencia, es necesidad plantear los siguientes objetivos, así tenemos como **objetivo general** de la investigación el: Determinar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI.

Partiendo de eso de desglosaron los siguientes **objetivos específicos**: (i) Examinar el desarrollo del ECI en el derecho comparado y su efectividad; (ii) Identificar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI; y (iii) Sugerir lineamientos que permitan un mejor cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI.

## II. MARCO TEÓRICO

Para fundamentar esta investigación es importante señalar trabajos previos vinculados con el tema propuesto, se indagó para así lograr una descripción más exacta del problema del objeto de estudio. Con ello se hace alusión en el **ámbito internacional**, el aporte de **Cárdenas (2014)**, en su anteproyecto de investigación donde concluye que para asegurar un nivel satisfactorio de eficiencia en la solución y superación de fenómenos tipo ECI, se deben explicar procedimentalmente los mecanismos de participación, por tanto es un elemento de la democracia constitucional, que por la fuerza constitucional que enfrenta el caso ECI, se debe establecer como condición en el diseño procesal de las sentencias que se propongan en tales casos.

**Bustamante (2011)**, en su trabajo monográfico para optar su maestría en estudios políticos, concluyó que con los años el ECI, se convirtió en la forma en que la Corte Colombiana enfrentó el problema de la impotencia estatal, serias y masivas violaciones a los derechos humanos al legalizar el orden público. Las violaciones de los derechos humanos no solo se previenen mediante salvaguardias, sino también se reivindican mediante juicios más efectivos, empoderando a los ciudadanos. Decenas de miles de víctimas del desplazamiento forzado que interpusieron medidas de protección para hacer valer sus derechos participaron sin conocimiento de un proceso que culminó con respuestas judiciales y establecimiento de remedios constitucionales estructurales.

**Jiménez (2020)**, en su artículo de revisión concluye que el ECI es un excepcional instrumento, cuya función es la correctiva en lo que respecta de omisiones que vulneran los derechos constitucionales, respondiendo a la exigencia de los componentes jurisprudenciales para declararlo de forma estructural abarcando sus alcances y configuración.

Como aportes dentro del **ámbito nacional** encontramos a **Ramírez (2013)**, en su tesis de maestría, donde concluye que el ECI ha evolucionado en la jurisprudencia colombiana, la cual ha evolucionado a lo largo de los años, teniendo dos elementos principales: (i) las violaciones de los derechos fundamentales en general (afectan a muchas personas) y (ii) la causa del

problema es estructural (las violaciones no tienen relación con las violaciones) y son creadas solo por las instituciones necesarias, pero las soluciones requieren acciones conjuntas de varias instituciones estatales, estos elementos básicos resumen las características de los propios tribunales y otras descritas en el principio. Colombia ha emitido declaraciones de ECI en ocho casos hasta el momento, pero hay muchas más sanciones: falta de inclusión de los maestros en los fondos de seguridad social, prestación de servicios de salud, pago de pensiones retrasadas e ineficaces, protección de los defensores de los derechos humanos, no anuncio de licitaciones notariales y desalojo forzoso. No hay consenso de que todos los juicios ECI se declaren correctamente, y hubo críticas de que los juicios dignos de la clasificación ECI no lo han hecho.

**Cáceres (2022)**, en su artículo de revisión señala la necesidad de consagrar el ECI como un principio dentro del N.C.P.C., fortaleciendo su utilidad por parte del TC y los jueces del PJ, sin desconocer las sanciones a los organismos públicos, en caso se repita la vulneración de derechos, debe ser de uso reflexivo que no implique un frecuente activismo judicial.

**Mundaca (2017)**, en su tesis para obtener su maestría, donde concluye que: (i) El ECI va a expandir los alcances de la sentencia en bien de terceros, teniendo una protección judicial por violar los derechos fundamentales; y (ii) En la técnica del ECI se evidencia la vulneración del derecho procesal formal en protección de los derechos humanos.

**Arias (2020)**, en su trabajo de investigación para obtener su segunda especialidad, donde concluye que la aplicación de ECI reconocidos no viola el principio de separación de poderes, siempre que los jueces no redacten o participen en la redacción de constituciones públicas en la política. Pero limitándolo a identificar amenazas de diversas instituciones o violaciones sistemáticas de derechos básicos que afecten a un número significativo de personas y evitar múltiples demandas.

Dentro del **ámbito local**, es menester mencionar el aporte de **Vergara (2022)**, en su tesis de pregrado para obtener su título profesional, la cual busco establecer criterios jurisprudenciales para que la Corte

Constitucional aplique el ECI como técnica que garantiza la protección estructural de los derechos fundamentales, concluyendo que los criterios desarrollados para la aplicación del ECI a) son limitados, masivos y violaciones de los DD.FF. b) incumplimiento de obligaciones por parte de las instituciones estatales, c) adopción de medidas inconstitucionales, d) incumplimiento de funciones legislativas, e) cuestiones estructurales que involucran a varias personas públicas. y (f) sobrecarga procesal en materia constitucional, todo sustentado en la admisibilidad constitucional de la prueba.

**Zeoli (2021)**, en su tesis de pregrado para obtener su título profesional, la cual tuvo como objetivo general el determinar cómo la Corte Constitucional del Perú aplicó la declaración del ECI en periodos 2018-2020; concluyendo que la declaración estatal de incumplimiento de la Constitución se desarrolló a través de 5 declaraciones, su trabajo más agresivo en este sentido, ejerciendo un mayor control sobre el proceso para hacer cumplir sus decisiones, incluyendo audiencias semestrales.

Respecto de las **teorías y enfoques conceptuales**, se delimita al ECI, según la doctrina como el mecanismo judicial del neo constitucionalismo, lo que se vulnera es una manera deliberativa, y no actúa en supremacía judicial, se basa en la discreción del juez.

En nuestro país el ECI, se ampara en la autonomía procesal, la finalidad de este Estado es acabar con la transgresión de derechos fundamentales, producto de las fallas de las entidades estatales, cabe indicar que no se encuentra implícitamente regulado, sin embargo, recae en los arts. 51 y 201 de nuestra Carta Magna, los cuales tienen como base el principio de la supremacía constitucional, donde el TC entra a tallar como el máximo órgano de control constitucional, presentando a la vez autonomía e independencia adecuando las formalidades del proceso. Por su parte **Duque (2006)**, señala que el ECI es un conglomerado de situaciones hecho ya sean acciones u omisiones, que van a vulnerar de una manera colectiva los derechos fundamentales por parte de un órgano público, generando efecto contrario a la Constitución.

Concordando con **Calderón (2014)**, el ECI es un mecanismo procesal donde se establecen remedios a determinadas situaciones, ahí se evidencia el carácter *erga omnes*, donde la causa es el problema estructural. **Álzate (2004)**, sostiene que el ECI es concurrencia de hechos, acciones donde se afecta sistemáticamente los derechos fundamentales. En resumen, los hechos se derivan de una entidad pública, donde sus acciones parten de transgredir los DD.FF. o un factor de estructura donde incide la operatividad del Estado

En cuanto a la delimitación conceptual de exhortaciones del TC, se desarrolla dicha definición en el Exp. N°02383-2019-PA/TC, donde se le define como reglas que dicta la autoridad, tras un riguroso análisis del contenido por presumirse un vicio o déficit de constitucionalidad, actuando en un sentido determinado, pero hallando sus propios medios dentro del contexto de la sentencia.

**Tabla 01**

**Tipos de exhortaciones que desarrolla el TC en sus sentencias EXP. 02383-2019-PA/TC**

**Exhortación como sugerencia**

Abarca las recomendaciones, partiendo de una función armonizadora del TC, ante los conflictos se indica al órgano o autoridad competente, en el ejercicio de sus competencias, pueda corregir o mejorar cierta normativa.

**Exhortación frente a una declaración de “incompatibilidad” constitucional**

Son los supuestos en los que el TC, ha determinado la existencia de una actuación que contraviene la Constitución, sin embargo, no resuelve declarando la inconstitucionalidad de la norma afectada, ni dicta una orden determinada con la finalidad que la autoridad la acate, sino que da una oportunidad a la misma autoridad para revocar la norma que se contraponga a la Constitución.

**Exhortación frente a una declaración de inconstitucionalidad (inconstitucionalidad normativa o por lesión de derechos)**

El Tribunal reconoce que existe una situación inconstitucional, señalando los efectos jurídicos correspondientes, a partir de lo cual *exhorta rectius conmina*, requiriendo a los organismos públicos o privados con la finalidad de que ejerzan sus funciones acordes a la Constitución y se revierta el vicio o déficit latente.

**Fuente: Elaboración del propio investigador**

Respecto del concepto de sentencias, Chiovenda referenciado por Herrera (2008), la define como una decisión del juez, que bien acoge o rechaza la demanda, donde se afirma que existe o inexistente una voluntad concreta legal; que garantiza un bien o lo que es igual. La sentencia es un acto declarado donde se extingue, modifica o reconoce una situación jurídica que emana de una autoridad pública; parte de un poder punitivo, donde se le ha conferido potestad, ejerciendo acorde a su competencia.

**Nogueira (2004)**, señala que una sentencia del TC, es más que un simple acto procesal que termina una controversia jurídica, como en las sentencias de tribunales ordinarios, ya que es una decisión trascendentemente política, por realizar una labor de interpretar los valores y principios del derecho. Así lo señala **Bocanegra (1982)**, el papel que se le atribuye al TC, es una proyección y una trascendencia política, tiene una importancia decisiva, lo que diferencia la postura del TC con las posiciones de tribunales ordinarios.

Es necesario, recabar las 18 sentencias del TC donde hicieron referencia al ECI, así como el órgano público transgresor de los derechos fundamentales.

**TABLA 02**

**Sentencias del TC donde se aplicó el ECI**

N.º	Expediente	Derechos / Principios Vulnerados	Órgano Transgresor
-----	------------	----------------------------------	--------------------

1.	<b>2579-2003- HD/TC (2004)</b>	Acceso a la información pública.	Consejo Nacional de la Magistratura (CNM)
2.	<b>3149-2004- AC/TC (2005)</b>	Derechos de los docentes.	Corte Superior de Justicia de Lambayeque
3.	<b>6626-2006- PA/TC (2007)</b>	Principio de reserva de ley en materia tributaria	Corte Superior de Justicia de Tacna
4.	<b>05561-2007- PA/TC (2010)</b>	Seguridad social	Corte Suprema de Justicia de la República
5.	<b>0017-2008- PI/TC (2010)</b>	Acceso a una educación universitaria de calidad.	Congreso de la República
6.	<b>03426-2008- PHC/TC (2010)</b>	Integridad personal y a la salud mental.	Corte Superior de Justicia de Lima Norte
7.	<b>01722-2011- PA/TC (2013)</b>	Ejecutar la sentencia en un plazo razonable.	Corte Superior de Justicia de Lima
8.	<b>01126-2012- PA/TC (2014)</b>	Debido proceso y al libre desenvolvimiento de la personalidad.	Corte Superior de Justicia de Lambayeque
9.	<b>04539-2012- PA/TC (2017)</b>	Principio de Irrenunciabilidad de los derechos laborales, dignidad y libertad de opinión.	Corte Superior de Justicia de Lima
10.	<b>00799-2014- PA/TC (2018)</b>	Pensión.	Corte Superior de Justicia de Lima
11.	<b>05436-2014- PHC/TC (2020)</b>	Libertad personal.	Corte Superior de Justicia de Tacna



12.	<b>04007-2015- PHC/TC (2019)</b>	Salud y salud mental.	Corte Superior de Justicia de Lima
13.	<b>02744-2015- PA/TC (2016)</b>	Debido procedimiento en el contexto de un procedimiento migratorio sancionador.	Corte Superior de Justicia de Madre de Dios
14.	<b>00853-2015- PA/TC (2017)</b>	Educación y el libre desarrollo de la persona humana.	Corte Superior de Justicia de Amazonas
15.	<b>0009-2015- PI/TC (2019)</b>	Igualdad.	Poder Ejecutivo
16.	<b>00889-2017- PA/TC (2018)</b>	Igualdad y la prohibición de discriminación de las personas que usen idioma distinto al castellano ante cualquier autoridad en las zonas donde no predomine este último.	Corte Superior de Justicia de Ancash
17.	<b>00617-2017- PA/TC (2020)</b>	Derecho a la igualdad en la pensión de viudez.	Corte Superior de Justicia de Lambayeque
18.	<b>03383-2021- PA/TC (2023)</b>	Derecho al agua potable, falta del acceso a la red de agua, contaminación ambiental y derechos fundamentales	Gobierno Regional de Loreto

---

***Fuente: Elaboración del propio investigador***

Finalmente, también se elabora una tabla señalando la legitimidad para declarar el ECI, en un contraste de Perú y Colombia y sus dispositivos legales, lo cual fue estructurado de la siguiente manera:

TABLA 03

El ECI: Perú VS Colombia: Legitimidad para declararlo

DISPOSITIVO LEGAL/PAÍS	ARTÍCULO	CONTENIDO	APLICACIÓN	INTERPRETACIÓN
CONSTITUCIÓN POLÍTICA - COLOMBIA	ART. 241	Señala todas las facultades de la Corte Colombiana	“ Competencias”	En ningún inciso del artículo, se señala expresamente que la Corte de mencionado país, tiene la función de declarar ECI o advertir vulneración sistemática de derechos fundamentales, cabe indicar que el primer párrafo de la norma mencionada la Corte <b>“debe guardar la integridad y supremacía constitucional”</b>
	ART. 113	Supremacía de la Constitución “[...] Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la	“ Fuente de fuentes”	Se tiene como base el principio de separación de poderes de cada organismo, por lo cual es independiente en funcionalidad encomendadas por la norma suprema, sin embargo, no es excusa para que no exista una cooperación entre poderes con la finalidad

	realización de sus fines	de garantizar los DD.FF. de las personas. Partiendo de eso se creó el ECI por la Corte Colombiana, con la finalidad de armonizar funciones con los demás órganos estatales, defender los DD.HH. que se vulneren o amenacen.
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA - PERÚ</b></p>	<p><b>ART. 44</b></p> <p>Interpretación de estos enunciados legales</p> <p><b>ART 2</b></p>	<p>De la Fuente y Seminario, señalan que el TC y la Corte Suprema al tener condición de intérpretes vinculantes son los únicos con facultades de crear normas como el ECI, asimismo el constituyente en un determinado caso jueces de instancias inferiores están facultados a resolver casos concretos(2020)</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>“ Aplicación de estos artículos</b></p>

*Fuente: Elaboración del propio investigador*

### **III. METODOLOGÍA**

Respecto de este punto de la investigación Lima (1963), señala que el método engloba a procedimientos estructurales, sistemáticos, formales y reconocidos científicamente, además de que caracterizan a una profesión, estos métodos varían según el propósito y las estrategias empleadas. Por su parte, Touriñán y Rodríguez (1993), señalan que: la metodología es el ámbito del conocimiento que abarca el cómo procede la ciencia, y su particularidad es construir y que se desarrolle el conocimiento.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El tipo de investigación será básica, descriptiva con enfoque cualitativo, y transversal o transeccional con diseño no experimental, usando la teoría fundamentada. Se tiene como objetivo general determinar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI; trayendo consigo nuevos conocimientos para comprender el objeto de estudio.

En ese sentido la investigación básica, se caracteriza por enmarcar únicamente los fundamentos teóricos, dejando de lado los prácticos. Según Baena (2014) es estudiar un problema, ante lo cual se busca el conocimiento. La finalidad es dar nuevos conocimientos y modificar los fines teóricos existentes, aumentando los saberes científicos, concordando con Alvitres (2000), quien señala que la investigación básica, es aquella que busca la mejora del conocimiento generando nuevos resultados en beneficio de la sociedad.

Por otro lado, es descriptiva por enfocarse a describir determinados sucesos, objetivos, individuos o grupos que son los que se buscan estudiar, yendo más allá del detalle de características, sustentándose en la planificación de actividades a evaluar lo particular de un problema y posterior formulación de hipótesis, seleccionando técnicas de recolección de datos. Según Rojas (2013), su objetivo matriz es la obtención de un panorama más

preciso del problema, acoplando elementos de juicio organizando estrategias.

La investigación tuvo un enfoque cualitativo, en ese sentido Sparkes y Smith (2014), señalan que, para desarrollar este enfoque, se recolecta y analiza datos, respondiendo a interrogantes de la investigación dentro de una interpretación, lo señalado se contrasta con el aporte de Barbour (2013), que señala que este enfoque no reúne la información cuantificable, al contrario, se basa en observar las conductas, para en posterior interpretarlas, cuyo propósito es describir las cualidades de hecho o fenómeno, accediendo a las experiencias, interacciones y documentos, los estudios cualitativos, suelen ser la primera etapa en la investigación, relacionándose con las ciencias sociales profundizando y conociendo las interacciones humanas, es decir apoyándose en el punto de vista de las personas desde su vivencia. Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez (2014), este enfoque es una forma de que se investigue y abarque al autor del trabajo en el sentido del problema y objetivos, dentro de la línea de investigación. El diseño de investigación es transeccional y no experimental, Tam y Oliveros (2008), señalan que, dentro de este diseño hay un grupo de sujetos a quien se le practica una prueba y en lo transeccional se realiza un corte transversal o barrido espacial. Por otro lado, Hernández y Baptista (2010), la investigación no experimental, es la que presenta estudios sin manipular variables y donde se observan fenómenos en su ambiente natural para analizarlos.

La investigación, respecto de los medios para obtener datos, recoge la investigación documental y de campo, el primer tipo según Escudero, Cortez y Cajas (2018), sustentan que este tipo tiene como base las fuentes de documentos, se apoya en la recopilación y análisis de estos, dentro de ella encontramos la investigación bibliográfica; la cual consiste en la exploración, revisión y análisis de libros, revistas científicas y demás textos escritos por la comunidad científica ya sea de forma impresa o en línea. Respecto al segundo

tipo, es el procedimiento empleado por el método científico para la obtención de nuevos conocimientos, realizado en el lugar donde se da el fenómeno de estudio, en concordancia con Muñoz (1998), se da el levantamiento de información como el análisis y aplicaciones prácticas, dan a lugar en el medio donde se desarrolla la investigación, se la conoce como in situ, por darse lugar dentro del mismo sector donde nace o se desarrolla el objeto de estudio.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Torres (2002) señala que, en la investigación cualitativa, la categorización se conforma por la sustancia del estudio y el explicar los efectos, abarcando el reconocimiento de regularidades, temas relevantes, y modelos de ideas en el origen de los sitios, hechos y personas electas para el estudio. Por su parte Straus y Corbín citados por Romero (2005), señalan que la categorización es la asignación de conceptos a un escalón abstracto y se les dice conceptos por el poder de reunir o agrupar las definiciones sobre la misma problemática debatida; por su parte las categorías son derivaciones de los datos de los fenómenos.

En ese sentido, la primera categoría de la investigación es: “Exhortaciones efectuadas por el TC”, lo cual se dividirá en dos subcategorías: “Derecho Comparado”, “Sentencias del TC”.

Como segunda categoría se encuentra: “Sentencias que declaran el ECI”, donde se desprenden la siguiente subcategoría: “Lineamientos para un mejor cumplimiento”

### **3.3. Escenario de estudio**

El **escenario** del trabajo de investigación abarco la jurisprudencia nacional y comparada, el trabajo se realizó en el distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad. Es de necesidad conocer el desarrollo del ECI, para así evitar la transgresión de los derechos fundamentales por parte de los organismos del Estado.

**La investigación jurídica**, según Gorrín (1991), es la investigación cuyo objeto central es el Derecho, teniendo en cuenta la

especialidad, los derechos contenidos y los aspectos individuales como son: axiología, normatividad y facticidad.

#### **3.4. Participantes**

Respecto a los participantes de la investigación a realizarse se tuvo como participantes 08 abogados: 04 abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de La Libertad (CALL), 02 jueces pertenecientes a la Corte Superior de La Libertad (CSJL) y 02 abogados/funcionarios de la Municipalidad Distrital de Moche. Las características influyentes para la selección de los sujetos, es la especialidad en materia constitucional, así como el grado académico de maestro o doctor.

#### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas que serán usadas en la investigación, son el análisis documental y la entrevista; siendo la primera técnica según Solís (2003), consiste en seleccionar ideas claves de un documento con el fin de expresar ideas sin ambigüedades, concordando con Vickery (1970) el análisis documental es una técnica dada para responder a las necesidades de los investigadores, dando a conocer lo que otros científicos hicieron en el campo; conociendo detalles de la información relevante sobre un tema en específico.

En cuanto al segundo instrumento, es el cuestionario donde hay una persona calificada que hace preguntas a sujetos y anota las respuestas (Sampieri,2006). En ese sentido Creswell (2005), señala que es un medio que permite la adquisición de datos gracias a respuestas otorgadas por los participantes, asimismo estos aportes son vitales para el análisis del investigador.

Entonces los instrumentos que fueron aplicados son la guía de análisis documental y el cuestionario de entrevista; el cual incluyo preguntas necesarias y breves para realizar un análisis minucioso sobre el tema de investigación. En ese sentido Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que utilizando este medio se

permite que una o más variables, sean medidas por preguntas de hipótesis y la problemática.

### **3.6. Procedimiento**

El **procedimiento** de esta investigación empieza desde el observar la realidad del problema, la recolección de datos, usando la técnica del análisis documental y su instrumento como la ficha documental.

Asimismo, se buscó el cumplir con los objetivos planteados, ejecutando técnicas de recolección de información idóneas; para los específicos se aplicó la guía de entrevista a los participantes y a su vez también se usó la guía de análisis documental.

En ese sentido, la información recolectada fue organizada en una matriz de información, buscando realizar un estudio que responda a las interrogantes planteadas; igualmente se evaluará la información recolectada en base de un debate de los resultados, tomando en cuenta las entrevistas y el derecho comparado, contrastando con la doctrina y antecedentes encontrados.

Por último, se culminó con las conclusiones, recomendaciones y propuesta que ameritan en el desarrollo de la tesis.

### **3.7. Rigor científico**

Los instrumentos de recolección de datos, fueron revisados minuciosamente por tres especialistas, los cuales otorgaron la validez a la presente tesis, lo que confirma que se cumplió con el rigor científico, aspecto que debe ser adquirido por el investigador si desea que su resultado contenga soporte lógico.

El rigor científico, se centra en la credibilidad e implica la valoración de la investigación como creíble, para lograr ello es esencial la pesquisa de argumentos sólidos, que en posterior se demuestren en los resultados del estudio realizado (Suárez,2007).

Siendo que la validación fue realizada por: Mg. Eiby Yassir Guibert Chávez (funcionaria pública), Mg. Margarita Ayapi Bazán (abogada y docente universitaria) y Mg. Mario Carlos Hernández Baca (funcionario público).



### 3.8. Método de análisis de información

El método de análisis de la tesis empleo técnicas cualitativas, usando el método deductivo, el cual se define según Gómez (2004), es el conjunto de reglas y procesos, cuya ayuda es posible deducir conclusiones, formulando premisas trayendo a colación cuatro tipos de métodos, entre los cuales están:

**Método analítico**, según Lopera, Ramírez, Zuluaga y Ortiz (2010) es un método aplicado al análisis de los discursos que pueden tener diversas formas de ser expresados, *siendo así* que en la investigación se remonta al estudio profundo de manera desglosada del objeto de estudio de las categorías que son materia de la investigación, para que después se llegue a la conclusión, tras el componer ideas.

Adicionalmente, el **método comparativo**, según Fideli (1998), es un método que sirve para confrontar dos o varias premisas enunciadas en dos o más objetivas, en un momento preciso, en la investigación se contrasta con la jurisprudencia constitucional peruana y la extranjera empleando el derecho comparado para investigar realidades como en países de: EE.UU., Colombia, Argentina y Bolivia. El **método hermenéutico**, es el arte de interpretar textos en búsqueda de la esencia, contrastando con la tesis se hará una reflexión e interpretación sobre la figura del ECI en nuestra jurisprudencia constitucional nacional. Y, por último, el **método inductivo-deductivo**, gracias a la investigación construiremos nuevos conocimientos respecto de la figura jurisprudencial del ECI.

### 3.9. Aspectos éticos

El planteamiento de la investigación, tiene como parámetros los principios de la moral y ética; utilizando las citas y fuentes bibliográficas, donde se respeta el derecho de autor en cualquier parte del desarrollo. Es necesario identificar las fuentes con base verdadera y de confiabilidad. Por otro lado, para la contribución de las personas que interactuaron se necesitó la confidencialidad de la información obtenida.

Se buscó cumplir con lo que manda la guía de productos observables UCV, siempre reconociendo los aportes de autores aplicando la técnica del citado y las referencias en base a las normas APA, finalmente se utilizó programa Turnitin para que de la fiabilidad a la investigación y reconocer un porcentaje inferior al 20%, siendo que el porcentaje de similitud de la tesis es de 15%, captura que se adjunta al final del proyecto de investigación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### RESULTADOS

Para la elaboración del trabajo de investigación se aplicó un cuestionario de entrevista, donde los entrevistados fueron especialistas en la materia constitucional, con grado de maestría o doctorado, pertenecientes al CALL, CSLL y MDM (Municipalidad Distrital de Moche).

En cumplimiento del **objetivo específico 1**, el cual estuvo orientado a: Examinar el desarrollo del ECI en el derecho comparado y su efectividad; primero se procedió a realizar las siguientes tablas, respecto de la entrevista como instrumento de recolección de datos.

##### TABLA 04

##### El origen del ECI

<b>PREGUNTA 01: SEGÚN SU ANÁLISIS. ¿DÓNDE SE ORIGINÓ EL ECI, POR PRIMERA VEZ?</b>	
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>
El ECI, es una institución que no es muy conocida ni desarrollada en nuestro país en principio surgió por primera vez en Colombia, como mecanismo de protección de los derechos de la población en situación de vulnerabilidad.	La doctrina del ECI, tuvo su origen por primera vez en la Corte Constitucional de Colombia. La corte declaró la existencia de un ECI en las cárceles colombianas debido a las condiciones carcelarias inhumanas, la violencia relacionada con la desesperación y el hambre.

<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>
<p>El ECI se constituye como una expresión del derecho jurisprudencial, teniendo como origen la Corte Suprema de los EE.UU., empero la gran difusión de esta figura a nivel internacional es a través de la Corte Colombiana, enmarcándose dentro del neo constitucionalismo.</p>	<p>Es importante precisar que su origen se remonta a los EE.UU. mediante la figura <i>structural induction</i> de la Corte Warren, el cual es una declaratoria que de manera generalizada se vulneran los derechos civiles.</p>
<b>ENTREVISTADO 5</b>	<b>ENTREVISTADO 6</b>
<p>El origen y auge del ECI ha sido incorporado por el neo constitucionalismo colombiano en la normativa procesal constitucional de la región, siendo adoptado por diversos países como: EE.UU., Perú, Argentina, Brasil y Bolivia.</p>	<p>La existencia del ECI, se remonta en Colombia precisamente en su Corte Constitucional con la S.U. 559/97, siendo adoptada con el transcurso de los años por otros países sudamericanos como: Perú, Argentina, Brasil y Bolivia. Empero hay países que no lo han adoptado por la premisa de las competencias y legitimidad de los tribunales constitucionales.</p>
<b>ENTREVISTADO 7</b>	<b>ENTREVISTADO 8</b>
<p>La existencia de esta figura se remonta a la Corte de Colombia, donde se creó la figura del ECI (es declarativa), con la S.U. 559/97 logrando su máxima expresión mediante la ST. 025/2004, el cual es aplicado empleando la acumulación de acciones de tutela, que permite dar una respuesta efectiva ante los supuestos concretos que</p>	<p>Sí bien esta figura se desarrolló en ambos países, cobro más fuerza en el país colombiano donde ha ido evolucionando conforme la expedición de las sentencias del alto colegiado colombiano, desde la ST de unificación 559/97 hasta la última sentencia relacionada con el proceso de paz. Evidenciándose</p>

---

denotan una afectación generalizada de los derechos fundamentales por problemas estructurales.

un importante desarrollo jurisprudencial que ha sido adoptado por diversos países de la región.

---

**INTERPRETACIÓN:** De los 08 entrevistados, 02 concuerdan de que el ECI se originó en los Estados Unidos de América; sin embargo; 06 concuerdan que la figura del ECI se desarrolló en Colombia, con la S.U. 559/97 logrando su máxima expresión mediante la sentencia T-025/2004, es una creación jurisprudencial del neo constitucionalismo colombiano como un importante aporte en la búsqueda del respeto de los derechos fundamentales que muchas veces se ven transgredidos de forma masiva; por omisión de los órganos públicos de control y de quienes los dirigen, asimismo no hay que desconocer el aporte de los Estados Unidos con la sentencia en el Caso Linda Brown, mediante la figura *structural induction* de la Corte Warren, el cual es una declaratoria que de manera generalizada se vulneran derechos civiles

---

**Fuente: Entrevistas a especialistas**

---

## TABLA 05

### Efectividad del ECI en Colombia y USA

---

**PREGUNTA 2: SEGÚN SU OPINIÓN. ¿DÓNDE FUE MÁS EFECTIVO EL ECI EN USA <sup>1</sup>(CASO LINDA BROWN O EN COLOMBIA (CASO DE LOS DOCENTES)? FUNDAMENTE.**

---

**ENTREVISTADO 1**

**ENTREVISTADO 2**

---

---

En mi opinión la figura legal ECI ha sido utilizada por ciertos países como es el caso *Linda Brown vs. Borad of Education*, referente a una lucha contra la segregación racial en el sistema educativo, siendo ahora un precedente importante en la historia de los derechos.

Por otro lado, el caso de Colombia en 1997, la corte declaró un ECI por la omisión de afiliación a los docentes por parte de los municipios.

Ambos casos son hitos históricos cuyo objeto fue proteger a un sector de la población por la constante violación de sus derechos fundamentales.

Pese a que el caso *Linda Brown* fue polémico debido a que se modificó la decisión de la corte que se dio en un momento inicial, respecto del pronunciamiento de “separados pero iguales”, que no era más que la discriminación de las personas de raza negra. Considero que fue más efectivo en Colombia en el caso de los docentes, debido a que partir de ese suceso se declaró un ECI en diversas ocasiones, pues además la corte enumero los factores que se debían tener en cuenta para determinar cuando existe un ECI a diferencia del caso *Linda Brown*, el cual no explico ni determino como se debía eliminar tal discriminación.

---

### ENTREVISTADO 3

En ambos países fue importante la incorporación del ECI para defender los derechos fundamentales de las personas. Aunado a ello, el origen de esta técnica para expedir sentencias estructurales es la Corte Suprema de los EE.UU. Ahora bien, el caso colombiano es muy importante porque encuentra sustento en la vulneración sistemática de los derechos humanos, formando parte del desarrollo del neo constitucionalismo en consecuencia, se obtuvo un

---

### ENTREVISTADO 4

Considero que fue más efectivo el caso colombiano, donde en posterior hubo más desarrollo de la aplicación del ECI, donde ha ido evolucionando conforme la expedición de las sentencias del Alto Colegiado colombiano, desde la sentencia de unificación 559/97 hasta la última sentencia relacionada con el proceso de paz. Evidenciándose un importante desarrollo jurisprudencial que ha sido adoptado por diversos países de la región.

---

impacto positivo. Por otro lado, sobre la efectividad de estas sentencias, sigue siendo un tema pendiente de intervención.

---

**ENTREVISTADO 5**

El caso de Colombia, sirvió de ejemplo para otros países latinoamericanos, la Corte Colombiana es la creadora de la denominación ECI, siendo la precursora de esta figura jurídica mediante la S.U. 559/97, consiguiendo su máximo esplendor con la ST. 025/2004(desplazamiento forzado) al establecer criterios jurisprudenciales. Desde dicha fecha hasta la actualidad, existen diversos casos en los que se ha declarado el ECI, replicándose en otros países de la región. Se debe precisar que la premisa básica para hacer uso de esta técnica es que los derechos sociales son exigibles judicialmente.

**ENTREVISTADO 7**

Considero que el ECI tuvo la mayor eficacia en Colombia, donde se desarrolló y se identificaron problemas estructurales que indicaban la vulneración generalizada y masiva de DD.FF., lo que represento un hito.

**ENTREVISTADO 6**

Sí bien el ECI se constituye como una expresión del derecho jurisprudencial, teniendo como origen la Corte Suprema de los EE.UU. sin embargo, donde empero la gran difusión de esta figura a nivel internacional es a través de la Corte Colombiana, enmarcándose dentro del neo constitucionalismo.

**ENTREVISTADO 8**

En Colombia se cumplió con un componente importante del ECI, la violación generalizada de DD.FF.. Esta violación debe estar relacionada con una falla estructural del Estado o la falta de funcionalidad de las instituciones públicas, por lo que

---

Es importante señalar que antes de la ST. 025, no existían medios para reclamar derechos gravemente violados. En resumen, implica proteger a muchas personas en situación de vulnerabilidad al reconocer, exigir y materializar los derechos.

---

**INTERPRETACIÓN:** De los 08 entrevistados concordaron , 07 entrevistados (2,3,4,5,6,7,8) coinciden que la sentencia donde fue más efectivo el ECI fue en el país de Colombia, en la sentencia de los docentes, ya que en él se refleja la violación masiva y generalizada de DD.FF., ligados a la falla estructural del Estado o falta de funciones de los órganos públicos significando un hito.Cabe mencionar que antes de la sentencia T-025, no había herramientas para exigir derechos vulnerados masivamente, siendo el precursor de esta figura jurídica mediante la S.U. 559/97, consiguiendo su máximo esplendor con la sentencia T-025/2004, en contra posición está el entrevistado 01 , quien señala que tanto la sentencia que se dio en Colombia y EE.UU, llevaron a conocer , difundir y explicar la figura del ECI.

---

***Fuente: Entrevistas a especialistas***



## TABLA 06

### La efectividad del ECI en el Perú

<b>PREGUNTA 03: ¿CONSIDERA QUE LA FORMA EN LA QUE SE DESARROLLA EL ECI EN EL PERÚ ES EFECTIVA? EXPLIQUE O FUNDAMENTE SU RESPUESTA</b>	
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>
Debemos entender que cada país vive una realidad distinta, en nuestro caso la voluntad política, los recursos, la cooperación de distintas entidades y actores que pueden influir para desarrollar el ECI. En nuestro país no es preciso ni efectiva la figura por las crisis estructurales.	No, la considero efectiva porque no se ha determinado un criterio unificado para determinar cuándo estaríamos frente ante un ECI y porque la corrupción es un mal que va de la mano con el Estado Peruano.
<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>
El Tribunal Constitucional ha demostrado que el ECI se aplicó correctamente en algunos casos; sin embargo, algunos criterios deben mejorarse y uniformarse, la ejecución de estas sentencias es otro tema pendiente de abordar.	Considero que la figura del ECI, aún no ha alcanzado su punto máximo en términos de efectividad, ya que aún está en desarrollo y no está regulada debida a que es una creación jurisprudencial de la Corte de Colombia. En otras palabras, su función ha ido cambiando con el tiempo, en nuestro país el caso Arellano Serquén, se demostró que el tribunal no comprendió

---

esta técnica y aún se observan varios problemas que requieren intervención en la actualidad.

---

**ENTREVISTADO 5**

En la mayoría de los casos el TC no ha utilizado adecuadamente la figura, lo que se reduce su eficacia debido a la desnaturalización de la misma. Debido a que son pocas las sentencias (como la reforma universitaria, acceso a la educación, entre otras), que tienen por objeto resolver problemas estructurales, nuestro tribunal debe seguir desarrollando jurisprudencialmente la citada figura en razón de sus alcances.

**ENTREVISTADO 6**

Sí, en efecto. No obstante, debe uniformizarse los criterios adoptados por el Tribunal para realizar una adecuada aplicación del ECI.

**ENTREVISTADO 7**

Esta figura tan importante para el neo constitucionalismo latino, no es tan efectiva en nuestro país motivo por el cual debe perfeccionarse en vista de que no se han delineado parámetros, como las situaciones, procesos constitucionales para ser declarados, plazos, órganos a ejecutar, plazos, comisiones de seguimientos, entre otros aspectos, siendo difuso su uso en la jurisprudencia constitucional peruana.

**ENTREVISTADO 8**

Considero que la efectividad del ECI no es apropiada en nuestro constitucionalismo peruano, debiéndose perfeccionar la figura del ECI en tal sentido de que haya una responsabilidad jurisdiccional por parte de la entidad que tiene que cumplir con el mandato, señalando que es un mecanismo de ejecución con responsabilidad.

---

**INTERPRETACIÓN:** De los 08 entrevistados; 05 entrevistados (2,4,5,7 y 8) coinciden que respecto de la efectividad de esta figura jurisprudencial en nuestro país no es tan eficaz, pues la figura del ECI aún sigue en desarrollo y no se encuentra regulada, ya que es una creación jurisprudencial de la Corte Constitucional colombiana, en otras palabras, su empleo ha ido variando con el transcurso del tiempo; asimismo no se ha determinado un criterio unificado para determinar cuándo estaríamos frente ante un ECI y porque la corrupción es un mal que va de la mano con el Estado Peruano, finalmente debe perfeccionarse en vista de que no se ha delineado parámetros como en qué situaciones y tipos de procesos constitucionales debe ser declarado, plazos, quiénes son los órganos que lo van a ejecutar, plazos, comisiones de seguimiento de sentencias, entre otros aspectos, siendo difuso su uso en nuestra jurisprudencia, por su parte, 03 entrevistados (1,3 y 6) consideran que si es efectiva la eficacia del ECI, sin embargo se deben formalizarse criterios.

---

***Fuente: Entrevistas a especialistas***

---

## **TABLA 07**

### **Diferencias entre la efectividad del ECI entre Colombia y Perú**

---

**PREGUNTA 04: ¿QUÉ DIFERENCIAS ENCUENTRA ENTRE LA EFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DEL ECI ENTRE COLOMBIA Y PERÚ?**

---

**ENTREVISTADO 1**

**ENTREVISTADO 2**

---

---

La diferencia radica en el contexto legal, político y social de cada país y la forma en que los operadores de justicia adoptan medidas de tutela para mejorar la situación de la población.

Hay que tener en cuenta que son dos realidades distintas, en Colombia las sentencias que han declarado ECI han sido ejecutadas y se pudo observar la aplicación inmediata y me atrevería a decir que ni a largo o corto plazo el TC va a emitir una sentencia de tal magnitud, lo mismo que limita el poder de una entidad pública, se siguen los mismo hechos que vulneran los DD.FF. de ciertas personas quedando así la sentencia como letra muerta.

---

**ENTREVISTADO 3**

---

**ENTREVISTADO 4**

Colombia en la aplicación del ECI está muy avanzado a comparación de nosotros, es por eso que se debe seguir la esencia de la declaratoria del ECI instaurada por la Corte Warren al unísono con la Corte de Colombia, donde radica en revertir la situación fáctica que recae en transgresión de derechos fundamentales, adecuándolo a la realidad nacional.

Los criterios jurisprudenciales en Colombia son más sofisticados que en Perú, por lo que deben ajustarse al contexto peruano. Sin embargo, es importante tener en cuenta el contenido esencial de la figura del ECI que refiere a la violación sistemática, prolongada, permanente y grave de derechos fundamentales que están sujetos a protección constitucional especial.

---

**ENTREVISTADO 5**

---

**ENTREVISTADO 6**

Considero que la efectividad es mayor en Colombia que en Perú, al ser una figura nueva nuestro país, en el primer país mencionado es más efectivo por los criterios que se

Colombia tiene la mayor eficacia a comparación de Perú y otros países que han adoptado el ECI. En Colombia esta figura jurisprudencial sigue avanzando en la emisión de sentencias del

---

manejan como por ejemplo el circunscribirse en la afectación generalizada de los DD.FF. o los constitucionalmente reconocidos de una pluralidad de personas, omisión por parte de las autoridades de entidades públicas, entre otras.

alto Tribunal colombiano, desde la ST 559/97 hasta la última sentencia relacionada con el proceso de paz. Es evidente que varios países de la región han adoptado un desarrollo jurisprudencial significativo.

---

#### ENTREVISTADO 7

La principal diferencia es que en Colombia optan por la premisa de las competencias y legitimidad de los tribunales constitucionales.

---

#### ENTREVISTADO 8

La diferencia radica en que en Colombia se reconocieron problemas estructurales que indicaban la violación generalizada y masiva de DD.FF., lo que significó un logro, cabe mencionar que antes de la ST 025 no había medios para reclamar derechos gravemente violados.

En resumen, implica proteger a muchas personas en situación de vulnerabilidad al reconocer, exigir y materializar los derechos, mientras que en nuestro país para que se declare un ECI no tiene que haber forma sistematizada.

---

**INTERPRETACIÓN:** Respecto de la pregunta planteada los 08 entrevistados coinciden respecto de las diferencias entre ambos países radican en: contexto y forma de aplicación del ECI, es mejor usada y aplicada en Colombia, por los criterios que manejan como por ejemplo el circunscribirse en la afectación generalizada de los DD.F.F. o los constitucionalmente reconocidos de una pluralidad de personas, omisión por parte de las autoridades de entidades públicas, en Colombia han

---

---

sido ejecutadas y se ha podido observar la aplicación inmediata por parte de las distintas instituciones a contraposición de nuestro Estado la efectividad de estas sentencias emitidas por el TC, no se efectivizan de manera inmediata.

---

***Fuente: Entrevistas a especialistas***

Asimismo, respecto del mismo objetivo se procedió a obtener el siguiente resultado respecto del análisis documentario:

**TABLA 08**

**EI ECI en el derecho comparado**

PAÍS	AÑO	ÓRGANO TITULAR	SENTENCIA /CASO	PARTE RESOLUTORIA
USA	1954	Corte de EE.UU.	Caso <i>Brown</i>	Disputas entre la <i>political question doctrine</i> y los <i>structural remedies</i> , esta sentencia elimino la igualdad de forma separada.
Colombia	1997	Alto Tribunal de Colombia	S.U. 559/97	La figura del ECI surge por causa de situaciones que contravinieron la Constitución.
	2004		T-025/2004	Se desarrolla en los fundamentos expedidos en la sentencia.
Argentina	2005	Tribunal de Casación Penal de Buenos Aires	Recurso de situación Carcelaria V. 856. XXXVIII	Se encuentra en los fundamentos en la sentencia.
Brasil	2001	Supremo Tribunal Federal de Brasil	ADPF 347/DF	Se desarrolla el ECI respecto de las cárceles.

<b>Perú</b>	2003	Tribunal Constitucional del Perú	STC 02579- 2003- HD (Julia Eleyza Arellano Serquén)	Se declaró que el ECI originario del hábeas data, va en contra de los dispositivos de la Constitución, asimismo se advierte al resto no incurrir en estos errores.
<b>Bolivia</b>	2014	Tribunal de Bolivia	Sentencia Constitucional Plurinacional. 0381/2015- S3. Expediente 08587- 2014-18-AL.	Se REVOCÓ, la Resolución 037/2014 de 19 de septiembre, pronunciada por el Juez Primero de Sentencia Penal del departamento de la Paz; en consecuencia, se concedió la tutela solicitada, disponiéndose la notificación de la sentencia.

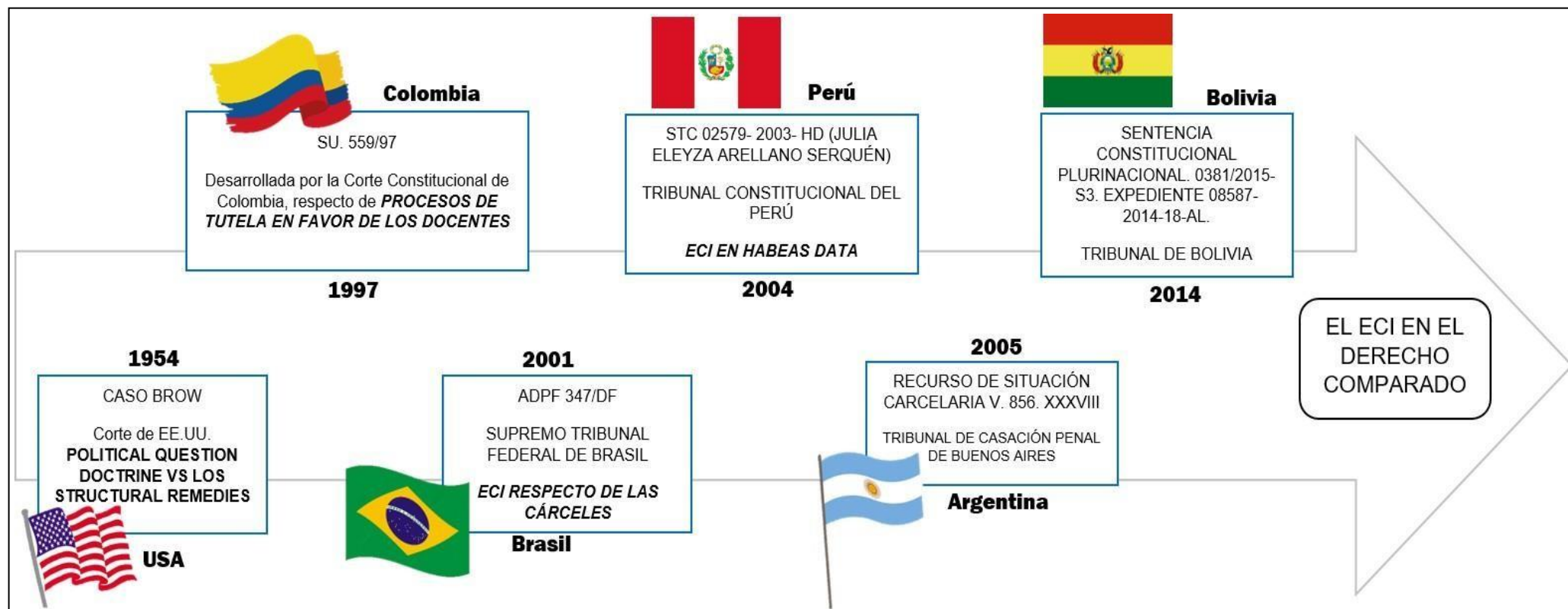
**Interpretación:** De la presente tabla se observa que en países latinoamericanos como: Colombia, Argentina, Brasil, Bolivia y Perú; donde el primer país en aplicar esta figura jurisprudencial fue Colombia en dos importantes sentencias, las cuales son S.U. 559/97 y 025/2004, luego le siguieron Brasil, Perú, Argentina y Bolivia respectivamente; dentro de los principales pronunciamientos el ECI surge como un mecanismo protector de DD.FF. de las personas, siempre que esta sienta transgredidos sus derechos por los órganos de control público, asimismo contravengan la Constitución Política de cada Estado, tal como es el caso de la sentencias Colombianas; finalmente con la aplicación de esta figura se demuestra el avance de la jurisprudencia internacional, en lo que concierne al respeto de los DD.FF. y al avance de los criterios de los magistrados, quienes fervientes a sus convicciones de garantizar el proteccionismo del derecho, emitieron sentencias utilizando precedentes históricos.

**Fuente:** *Elaboración del propio investigador*



## Gráfico 01

### La evolución del ECI en el derecho comparado



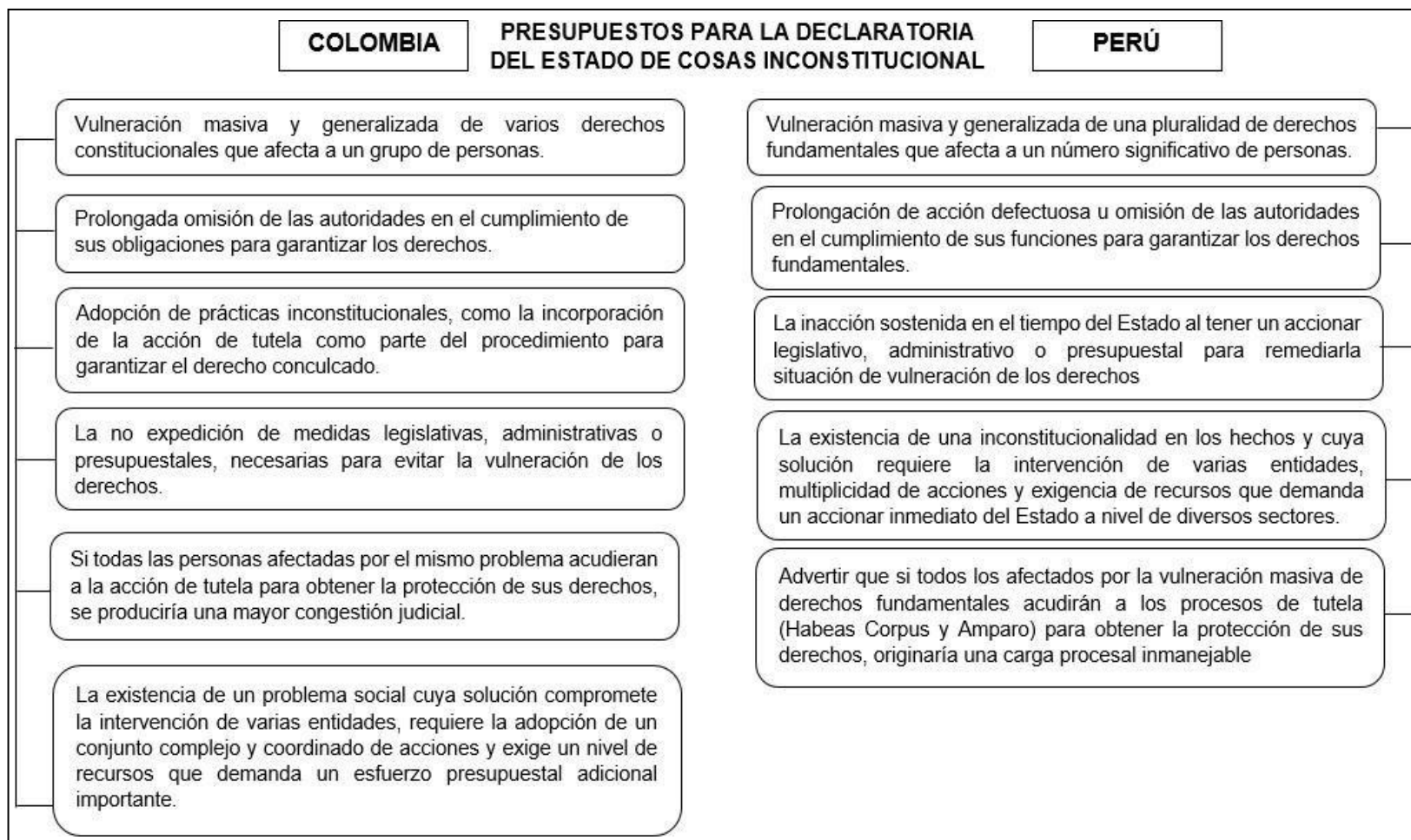
#### INTERPRETACIÓN:

Del gráfico se interpreta que el primer caso de ECI empezó en EE.UU. con el Caso Brown, después le siguió Colombia en el año 1997 donde cobró su auge como figura jurisprudencial, a ello siguieron países como Brasil, Perú, Argentina y Bolivia, aplicando esta figura como mecanismo de protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

*Fuente: Elaboración del propio investigador*

## Gráfico 02

### Presupuestos para declaratoria del ECI en Colombia y Perú



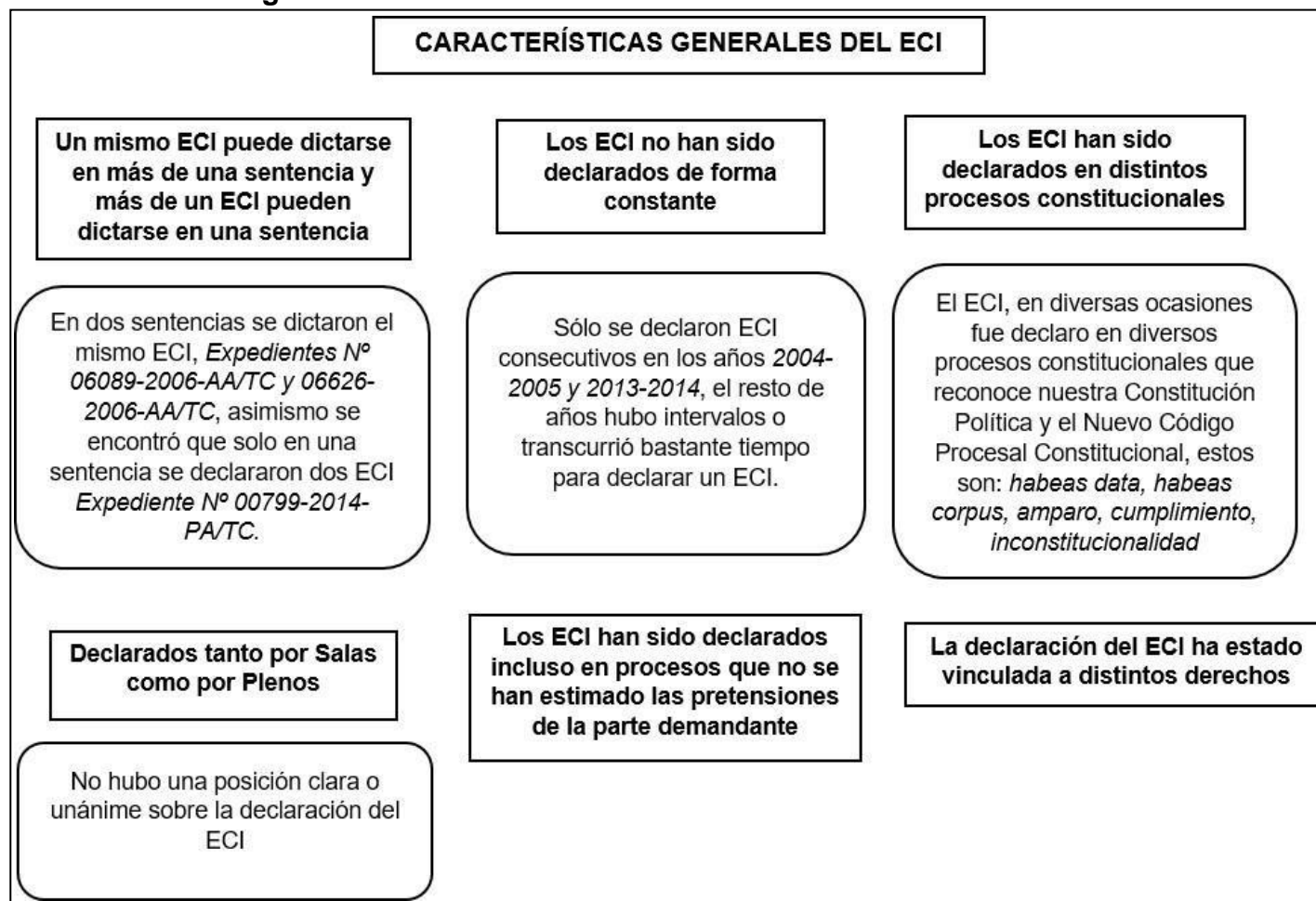
#### INTERPRETACIÓN:

Del gráfico se interpreta que los presupuestos para la declaratoria del ECI en países como Perú y Colombia, son los mismos, resaltando la vulneración masiva y generalizada de una pluralidad de derechos fundamentales.

**Fuente:** Elaboración del propio investigador

### Gráfico 03

#### Características generales del ECI



#### INTERPRETACIÓN:

Del gráfico se interpreta que el ECI presenta diversas características empezando porque en más de una sentencia se ha declarado un ECI y también más de un ECI en una sentencia, asimismo los ECI pueden ser declarados en casi todo tipo de procesos constitucionales, involucrando a distintos y grupos y recogiendo diversos derechos tanto civiles como políticos

**Fuente: Elaboración del propio investigador en base al Informe Defensorial (julio 2023)**

Respecto del **objetivo específico 2**, orientado a identificar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI; se procedió a realizar las siguientes tablas, en base a los resultados de las entrevistas, en los siguientes términos:

**TABLA 09**

**Factores políticos que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC**

<b>PREGUNTA 05: ¿CONSIDERA QUE LOS FACTORES POLÍTICOS LIMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXHORTACIONES EFECTUADAS POR EL TC?,¿POR QUÉ?</b>	
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>
Sí, en primer término, la política significa un gran poder en la toma de decisiones de autoridades del Estado, centrándonos en el ECI, los factores políticos (falta de compromiso político, intereses políticos, cambios gubernamentales y presiones políticas) logran ser un obstáculo en el cumplimiento de las exhortaciones del Tribunal Constitucional	Sí, debido a que la mayoría de representantes que ocupan cargos públicos en las distintas instituciones del Estado, han sido colocados por temas políticos o de estrategias, por tanto, cuando se emite una sentencia de ECI no se visualiza su efectivo cumplimiento. Preciso que poco importa que incumplan las exhortaciones del TC, dado que pueden manejarlo internamente y a eso me refiero con acuerdos bajo la mesa(corrupción).
<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>

---

Sí, porque muchas veces el ocupar un cargo estratégico es por el simple hecho de tener tinte político, no por tus propias capacidades y al tener ese tinte en reiteradas veces se genera un favoritismo hacia cierto sector cuando se trata de la administración de justicia o la aplicación de la ley.

---

**ENTREVISTADO 5**

Sí, porque entra a tallar el dilema de la democracia y el priorizar intereses particulares.

---

**ENTREVISTADO 7**

Sí, porque muchas veces se prima el interés particular y esto conlleva a desconocer las normas o precedentes vinculantes que se den en nuestro país.

**INTERPRETACIÓN:** Los 08 entrevistados concuerdan que sí influyen los factores políticos en lo concerniente a limitar el cumplimiento de las exhortaciones, ya sea por intereses particulares, es entonces que la efectividad del ECI recae sobre factores sociales, legales y políticos, asimismo se recomienda evitar el colocar a representantes que ocupan cargos públicos por tinte político, por tanto, cuando se emite una sentencia de ECI no se visualiza su efectivo cumplimiento. Preciso que

---

Sí, porque muchas veces los dirigentes ocupan cargos por influencias si ellos llegaran a perjudicar o dañar los intereses de las masas, serían vetados de sus partidos.

---

**ENTREVISTADO 6**

Considero que sí, pues como ya conocemos la esfera pública y los cargos de funcionarios se manejan en base a los compadrazgos, y si yo quiero apoyo en posterior o seguir ocupando mi cargo público, tengo que desconocer las normas e incluso aun vulnerando derechos fundamentales.

---

**ENTREVISTADO 8**

Sí, los factores políticos siempre influyen para cualquier aplicación de norma, promulgación o desconocimiento de esta misma.

---

poco importa que incumplan las exhortaciones del TC, dado que pueden manejarlo internamente y a ello me refiero con acuerdos bajo la mesa (corrupción)

---

***Fuente: Entrevistas a especialistas***

## **TABLA 10**

### **Factores económicos que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC**

---

**PREGUNTA 06: ¿CONSIDERA QUÉ LOS FACTORES ECONÓMICOS LIMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXHORTACIONES EFECTUADAS POR EL TC?, ¿POR QUÉ?**

---

#### **ENTREVISTADO 1**

Sí, el agente económico es fundamental en la implementación de medidas correctivas en casos de ECI, empero, cuando el Estado carece de recursos financieros dificulta la ejecución de las exhortaciones, e incluso se denota de limitada por la priorización de recursos frente a otras necesidades urgentes.

#### **ENTREVISTADO 2**

Sí, ya que el aspecto económico es muy importante para que no limiten el cumplimiento de manera correcta las exhortaciones por lo que si les falta recursos económicos se les hará difícil priorizar por lo que existen otras necesidades.

#### **ENTREVISTADO 3**

Sí, los agentes económicos influyen en el incumplimiento de la exhortación o recomendación en la sentencia que

#### **ENTREVISTADO 4**

En las decisiones del Tribunal Constitucional del Perú sobre el control de la constitucionalidad de las leyes, las

---

---

pronuncias sobre la constitucionalidad de la ley, donde se plantea diversas interrogantes, considerándose un componente extraño o incompatible.

recomendaciones al legislador son una de las categorías intermedias que más se utilizan.

---

**ENTREVISTADO 5**

---

**ENTREVISTADO 6**

Al principio, se crearon con el objetivo de mejorar la capacidad del legislador para recibir y responder a técnicas de reparación constitucional bilateral, pero en la actualidad se pueden encontrar en otros escenarios.

Sí, influye el factor económico, asimismo se señala que las recomendaciones al legislador se presentan en las sentencias que van en contra de la constitucionalidad de la norma en debate. Estas decisiones son acompañadas por una recomendación o sugerencia al legislador sobre la necesidad o conveniencia de modificar las leyes impugnadas y traer a colación los cuestionamientos detectados por el TC.

---

**ENTREVISTADO 7**

---

**ENTREVISTADO 8**

En estos casos, una decisión interpretativa que elimine las interpretaciones inconstitucionales es más efectiva que simplemente pedir la supremacía constitucional que el Tribunal Constitucional debe proteger.

La evaluación de las recomendaciones al legislador del Tribunal Constitucional del Perú ha demostrado que, al evaluar estos mensajes, se puede considerar su conexión con la consideración o rechazo de la inconstitucionalidad de las normas en cuestión.

---

**INTERPRETACIÓN:** Los 08 entrevistados concuerdan que el factor económico también influye en el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional, debido a que los agentes económicos son fundamentales para implementar medidas correctivas en casos de ECI, empero cuando el Estado carece de recursos financieros dificulta la

---

---

ejecución de las exhortaciones, e incluso se limita la priorización de recursos frente a otras necesidades urgentes; estas decisiones acompañadas de recomendaciones o sugerencias al legislador, respondiendo a la necesidad de modificar las sanciones para contrarrestar los cuestionamientos del Tribunal.

---

***Fuente: Entrevistas a especialistas***

## **TABLA 11**

### **Análisis de factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC**

---

**PREGUNTA 07: SEGÚN SU ANÁLISIS: ¿QUÉ OTROS FACTORES QUE LIMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXHORTACIONES EFECTUADAS POR EL TC, A TRAVÉS DE LAS SENTENCIAS QUE DECLARAN EL ECI? FUNDAMENTE**

---

<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>
Los factores sociales, políticos y económicos influyen en la implementación de las medidas dispuestas por el TC.No obstante, es importante destacar que la efectividad de las exhortaciones en casos de ECI puede variar según el contexto y la naturaleza específica de la situación, por cada caso debe ser evaluada según los factores que limitan su cumplimiento.	El recurso a la exhortación al legislador no debe utilizarse como un medio para evadir la declaración de inconstitucionalidad de la ley en casos en que no sea posible lograr su acomodación a través de la interpretación de la Constitución. Esto se debe a que las exhortaciones relacionadas con la desestimación de la declaración de

---



	<p>inconstitucionalidad son un instrumento que promueve la evasión de la declaración de inconstitucionalidad.</p>
<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>
<p>También influyen el caso de la estimación o desestimación de la sentencia sobre el ECI, es importante reiterar la validez de las exhortaciones que se derivan del Tribunal, así como la comunicación al legislador sobre las materias que deben regularse o modificarse, por tratarse de un compromiso de la eficacia de los derechos o bienes constitucionales.</p>	<p>Es importante mencionar las recomendaciones que se incluyen en decisiones estimatorias y que funcionan en conjunto con métodos como la declaración de inconstitucionalidad sin nulidad o la <i>vacatio sententiae</i>. Ya se ha observado que, en estos casos, la acción del legislador es requerida por motivos que difieren del llamado del Constitucional.</p>
<b>ENTREVISTADO 5</b>	<b>ENTREVISTADO 6</b>
<p>La evaluación de las recomendaciones al legislador del Tribunal Constitucional del Perú ha demostrado que, al evaluar estos mensajes, se puede considerar su conexión con la consideración o rechazo de la inconstitucionalidad de las normas en cuestión.</p>	<p>En cuanto a las recomendaciones para rechazar la declaración de inconstitucionalidad, es importante considerar que el uso de la exhortación al legislador no sea un medio para evitar la declaración de inconstitucionalidad de la ley, especialmente en aquellos casos en los que no sea factible lograr su acomodación mediante la interpretación de la Constitución.</p>
<b>ENTREVISTADO 7</b>	<b>ENTREVISTADO 8</b>
<p>Si se reconoce que son referenciales o persuasivos, es razonable que esto se refleje en su discurso, el cual no</p>	<p>Además, es importante destacar que en situaciones en las que estas recomendaciones se vuelven más comunes, su</p>

---

debería indicar un carácter obligatorio del cual están exentas.

aparición no ayuda a evitar la declaración de inconstitucionalidad o la interpretación de la Ley de acuerdo con la Constitución, ya que sirven como complemento a la decisión sobre la constitucionalidad de las normas en cuestión.

---

**INTERPRETACIÓN:** Los 08 entrevistados llegan a la conclusión de que los factores sociales también tienen un impacto en el incumplimiento de las exhortaciones del TC; así como la evasión de la declaración de inconstitucionalidad e interpretar la ley conforme a la Constitución, esto se complementa a la decisión constitucional de las normas cuestionadas. Además, los factores políticos y económicos tienen un impacto en la interpretación de la ley, sin embargo, es importante señalar la efectividad de las recomendaciones en casos de ECI, los cuales pueden variar producto del contexto y naturaleza específica de la situación; por tanto, la efectividad de cada recomendación debe evaluarse por separado en función de los factores que limitan su cumplimiento.

---

***Fuente: Entrevistas a especialistas***

Finalmente, con el **objetivo específico 3**, el cual estuvo orientado a sugerir lineamientos que permitan un mejor cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI; se obtuvo el siguiente resultado:

**TABLA 12**

**Sanciones drásticas a los órganos de control peruanos**

<b>PREGUNTA 08: ¿CONSIDERA QUE SE DEBE DAR SANCIONES DRÁSTICAS A LOS ÓRGANOS DE CONTROL QUE INCUMPLEN LAS EXHORTACIONES DEL TC?, ¿POR QUÉ?</b>	
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>
<p>Es un asunto para evaluar minuciosamente, porque considerar la imposición de sanciones “drásticas” a los órganos de control que incumplen las exhortaciones del Tribunal Constitucional, puede tener un efecto significativo. Al respecto, para la imposición de sanciones debe ser proporcional al nivel de gravedad del incumplimiento, e incluso si las sanciones son abusivas afectaría la independencia de poderes y obstáculo de la disposición de los órganos a colaborar en la solución de ECI, una</p>	<p>Sí, ya que debe quedar de ejemplo para otros órganos de control o instituciones que en caso incumplan con exhortaciones del TC serán sancionados, drásticamente, evitando así una conducta de omisión o incumplimiento contra la orden emitida por el TC.</p>

---

recomendación es revisar leyes de otros países que han abordado este tema.

---

**ENTREVISTADO 3**

Se debe recomendar al legislador en la implementación de sanciones, con la necesidad o conveniencia de modificar la ley en cuestión para atenuar los problemas que el Tribunal ha detectado, pero que no llega a la estimación de la sentencia.

**ENTREVISTADO 4**

Es importante señalar que examinar las decisiones que se encuentran en esta categoría puede revelar un peligro significativo que existe, incluso en situaciones en las que no se trata de una "sentencia delegación", sino de una simple petición para modificar la ley sin tener en cuenta su contenido.

**ENTREVISTADO 5**

Aunque es posible explicar los efectos de estas recomendaciones a través de los efectos atribuidos a las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de la ley, este enfoque presenta algunos desafíos. Esto se debe principalmente a que la creación de estas categorías está influenciada por una concepción predominantemente negativa de la jurisdicción constitucional y por una relación binaria entre la Constitución y la ley.

**ENTREVISTADO 6**

Si se tiene en cuenta que en las exhortaciones que se vienen comentando no es común que se ensaye una interpretación de la disposición cuestionada de acuerdo con la Constitución, este riesgo se elimina. De esta manera, no solo se suspende la declaración de inconstitucionalidad, sino que también se puede aplicar el Principio de Interpretación de la Ley en conformidad con la Constitución.

**ENTREVISTADO 7**

Ha sido demostrado que las recomendaciones al legislador en sentencias desestimatorias no solo representan un

**ENTREVISTADO 8**

Claramente, este riesgo se disminuye significativamente cuando la exhortación no obstaculiza la interpretación de la ley

---

---

peligro para la libertad de elección del legislador, sino que también pueden obstaculizar la supremacía constitucional al desviar la interpretación de la norma en cuestión de acuerdo con la Norma Fundamental.

enjuiciada de acuerdo con la Constitución, lo que desvanece los cuestionamientos de orden constitucional que se plantean sobre ella. La exhortación se convierte en un componente adicional a esta interpretación, sin ser esencial para garantizar la restauración de la constitucionalidad. No hay problema en el seguimiento incierto del legislador, ya que no es vinculante.

---

**INTERPRETACIÓN:** Los 08 entrevistados consideran que se debe evaluar minuciosamente, porque considerar la imposición de sanciones “drásticas” a los órganos de control que incumplen las exhortaciones del Tribunal Constitucional, puede tener un efecto significativo. Al respecto, para la imposición de sanciones debe ser proporcional al nivel de gravedad del incumplimiento, e incluso si las sanciones son abusivas afectaría la independencia de poderes y obstáculo de la disposición de los órganos a colaborar en la solución de ECI, una recomendación es revisar leyes de otros países que han abordado este tema.

---

***Fuente: Elaboración del propio investigador***

**TABLA 13**

**Aplicación de multas y posterior inhabilitación**

---

**PREGUNTA 09: ¿CREE USTED QUE SE EVITARÍA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS EXHORTACIONES EFECTUADAS POR EL TC, EN LAS SENTENCIAS QUE DECLARAN EL ECI, ¿A TRAVÉS DE LAS MULTAS Y EN POSTERIOR LA INHABILITACIÓN PARA CARGOS DE CONFIANZA? FUNDAMENTE SU RESPUESTA.**

---

<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>
<p>Puede considerarse que las imposiciones de multas e inhabilitación, promueve que los órganos de control garanticen el cumplimiento de sus responsabilidades legales, a fin que cumplan con las exhortaciones del TC. Empero, antes de imponer sanciones se debe realizar un examen riguroso, y necesariamente regulada por la ley.</p>	<p>Sí, considero que se evitaría el incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, dado que aquel funcionario que incumple con exhortaciones aparte de asumir el costo por la sanción que se le imponga, de ser recurrente tendrá que afrontar una inhabilitación con lo cual quedaría descalificado para ocupar cualquier cargo de confianza.</p>
<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>
<p>Se han emitido sentencias que indican que la ley enjuiciada es inconstitucional, pero no la expulsan de inmediato, lo que obliga al legislador a corregir la inconstitucionalidad.</p>	<p>El Tribunal utiliza métodos que parten de la premisa de que el legislador y en ocasiones los jueces ordinarios deben ser convocados para reparar la constitucionalidad, ya que la declaración de inconstitucionalidad de una ley y su expulsión repentina puede tener un alto costo en términos constitucionales.</p>

---

<b>ENTREVISTADO 5</b>	<b>ENTREVISTADO 6</b>
<p>Es evidente que, al retirar una disposición del ordenamiento a través de su declaración de inconstitucionalidad, no es posible garantizar la reparación de la constitucionalidad en todos los casos.</p>	<p>En estos casos, limitar la defensa de la Constitución a la presencia de una norma específica que la viola, ignorando los problemas que plantea su juicio y, por lo tanto, su expulsión, implica un enfoque aislado al problema del control de la constitucionalidad de la ley.</p>
<b>ENTREVISTADO 7</b>	<b>ENTREVISTADO 8</b>
<p>Es importante destacar que estas soluciones brindan la capacidad de medir o ajustar las repercusiones de la declaración de inconstitucionalidad, sin evadir el pronunciamiento, al igual que las recomendaciones mencionadas anteriormente.</p>	<p>Considero que sí, la inclusión de una exhortación en la que la sentencia que se pronuncia sobre la constitucionalidad de la ley y podría considerarse extraño o incompatible con una decisión de tal naturaleza.</p>
<p><b>INTERPRETACIÓN:</b> Los 08 entrevistados concuerdan que sí se evitaría el incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, donde se puede considerarse que las imposiciones de multas e inhabilitación, promueve que los órganos de control garanticen el cumplimiento de sus responsabilidades legales, a fin que cumplan con las exhortaciones del TC. Empero, antes de imponer sanciones se debe realizar un examen riguroso, y necesariamente regulada por la ley, dado que aquel funcionario que incumple con exhortaciones aparte de asumir el costo por la sanción que se le imponga, de ser recurrente tendrá que afrontar una inhabilitación con lo cual quedaría descalificado para ocupar cualquier cargo de confianza.</p>	

**Fuente:** *Entrevistas a especialistas*

**TABLA 14**

**Sugerencia de lineamientos para un mejor cumplimiento de las sentencias sobre ECI**

<b>PREGUNTA 10: DESDE SU PUNTO DE VISTA JURÍDICO, ¿QUÉ OTROS LINEAMIENTOS SUGERIRÍAN PARA UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DEL TC SOBRE ECI?</b>	
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>
<p>Establecer, mecanismos de seguimiento a los órganos de control para corroborar que se cumplan con las sentencias del Tribunal Constitucional, esto de la mano con el deber de cooperación interinstitucional y se fije los recursos necesarios para cumplir con las disposiciones dispuestas. Todo lo señalado, tiene que ser garantizado bajo la regulación de una ley para establecer procedimientos y plazos sobre el cumplimiento de las sentencias del TC.</p>	<p>No solo existe incertidumbre sobre su legitimidad, sino también sobre su posible influencia en el legislador, especialmente considerando que una de las definiciones del término lo define como una "advertencia o aviso con el que se intenta persuadir".</p>
<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>
<p>Desde esta perspectiva, se cuestiona la eficacia de la exhortación como medio para asegurar la supremacía constitucional y se convierte en un problema cuya resolución es crucial.</p>	<p>Las recomendaciones al legislador son una de las categorías intermedias que más se utilizan en las decisiones del Tribunal Constitucional del Perú sobre el control de la constitucionalidad de las leyes.</p>
<b>ENTREVISTADO 5</b>	<b>ENTREVISTADO 6</b>



---

Al principio se crearon con el propósito de mejorar la capacidad del legislador para recibir y responder a técnicas que buscaban lograr la reparación constitucional bilateral. Sin embargo, en la actualidad se pueden encontrar en otros escenarios.

A diferencia de lo ocurrido en sistemas legales extranjeros, como el español, las recomendaciones han estado presentes constantemente en las decisiones del Tribunal, lo que contrasta con la falta de investigaciones específicas que analicen sus alcances y limitaciones.

---

**ENTREVISTADO 7**

**ENTREVISTADO 8**

Se propone también una supervisión y seguimiento a los órganos de control con la finalidad de la cooperación interinstitucional.

Se propone las sanciones como inhabilitaciones o suspensiones de la función pública para así evitar incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC

---

**INTERPRETACIÓN:** Los 08 entrevistados, sugerirían mecanismos como: las sanciones drásticas, así como la supervisión o seguimiento a los órganos de control para corroborar que se cumplan con las sentencias del Tribunal Constitucional, esto de la mano con el deber de cooperación interinstitucional y se fije los recursos necesarios para cumplir con las disposiciones dispuestas. Todo lo señalado, tiene que ser garantizado bajo la regulación de una ley para establecer procedimientos y plazos sobre el cumplimiento de las sentencias del TC, finalmente seguir estudiando las exhortaciones efectuadas por el TC, adentrándose en el estudio del derecho constitucional.

---

**Fuente: Entrevistas a especialistas**

## DISCUSIÓN

En cuanto al **primer objetivo específico**, el cual señala: examinar el desarrollo del ECI en el derecho comparado y su efectividad; en ese sentido, de la aplicación del cuestionario de entrevista y la guía de análisis documentario, se obtuvo como contrapartes de que el ECI se originó en Colombia con la con la S.U. 559/97 logrando su máxima expresión mediante la sentencia T-025/2004, por su parte 02 entrevistados señalaron que se inició en los EE.UU. Asimismo, cabe indicar que se concordó que esta figura, es una creación jurisprudencial del neo constitucionalismo colombiano, en la búsqueda del respeto de los derechos fundamentales; los cuales muchas veces se ven transgredidos de forma masiva por la omisión de los órganos públicos de control; por su parte en cuanto de la efectividad entre Colombia vs USA, señala la sentencia donde fue más efectivo el ECI fue en el país de Colombia, en la sentencia de los docentes, ya que en él se refleja violación masiva y generalizada de derechos fundamentales, este debe estar ligado a una falla estructural del Estado o a la falta de funcionalidad de las instituciones públicas.

Lo descrito está concordado con el trabajo previo de **Ramírez (2013)**, quién en su tesis de maestría, concluyó que la norma inconstitucional es la jurisprudencia colombiana, la cual ha evolucionado a lo largo de los años reseñados. Tiene dos elementos principales: (i) las violaciones de los derechos fundamentales en general (porque afectan a muchas personas) y (ii) la causa del problema es estructural (porque las violaciones no tienen relación con las violaciones) y son creados solo por las instituciones necesarias, pero las soluciones requieren la acción conjunta de varias instituciones del Estado). Estos elementos básicos resumen las características de los propios tribunales y otras descritas anteriormente, lo cual coincide con el trabajo de **Falla (2014)**, quién señala que: La declaración del ECI, es una figura nacida en la jurisprudencia colombiana, que se amparó en la doctrina procesal y cuya finalidad es contrarrestar la violación masiva de los DD.FF., producto de fallas estructurales de las entidades del Estado.

Respecto del **segundo objetivo específico**, el cual estuvo direccionado a identificar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC; a través del análisis de las sentencias que declaran el ECI, obteniendo resultados como: que los factores políticos limitan el cumplimiento de las exhortaciones, lo cual se evitaría no colocando a representantes que ocupan cargos públicos por tinte político; por lo tanto, cuando se emite una sentencia sobre ECI, no se visualiza su efectivo cumplimiento, y poco importa el incumplimiento de las exhortaciones del TC, dado que pueden manejarlo internamente mediante acuerdos bajo la mesa (corrupción). Respecto de los factores económicos, es fundamental la implementación de medidas correctivas en casos de ECI, empero, cuando el Estado carece de recursos financieros, dificulta la ejecución de las exhortaciones, e incluso se ve limitada por la priorización de recursos frente a otras necesidades urgentes.

Concordando con el trabajo previo de **Arias (2020)**, en su trabajo de investigación para obtener su segunda especialidad, cuyo resultado fue que la aplicación de ECI reconocidos no viola el principio de separación de poderes, siempre que los jueces no redacten o participen en la redacción de constituciones públicas en política. Pero limitándolo a identificar amenazas de diversas instituciones o violaciones sistemáticas de derechos básicos que afecten; **Cáceres (2022)**, en su artículo de revisión señala la necesidad de consagrar al ECI como un principio dentro del N.C.P.C., para fortalecer su utilidad por el TC y los jueces del PJ, sin desconocer las sanciones a los organismos públicos, en caso se repita la vulneración de derechos, debe ser de uso reflexivo que no implique un frecuente activismo judicial.

Finalmente, respecto del **tercer objetivo específico**, el cual estuvo direccionado a sugerir lineamientos que permitan un mejor cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI; de la aplicación de entrevistas respecto de las sanciones drásticas (destitución) como lineamiento, se obtuvo los siguientes resultados: se debe evaluar minuciosamente, porque considerar la imposición de sanciones “drásticas” a los órganos de control que incumplen las

exhortaciones del Tribunal Constitucional, puede tener un efecto significativo. Cabe indicar que, para la imposición de sanciones, debe ser proporcional al nivel de gravedad del incumplimiento e incluso si estas son abusivas vulnerarían la independencia de poderes y se vería obstaculizada la disposición de los órganos a colaborar en la solución del ECI. Se debe revisar leyes, jurisprudencia y doctrina de otros países que han abordado este tema, asimismo otro lineamiento a considerarse es la imposición de multas e inhabilitación; los cuales promoverían a que los órganos de control garanticen el cumplimiento de sus responsabilidades legales, con la finalidad de cumplir con las exhortaciones sobre ECI del TC. Se advierte que antes de imponer estas sanciones como lineamientos, se debe realizar un examen riguroso dentro del marco legal, dado que aquel funcionario que incumple con las exhortaciones de ECI, aparte de asumir el costo de la sanción que se le imponga; podría enfrentar una inhabilitación o destitución en posterior, quedando descalificado para ocupar cualquier cargo de confianza, como último lineamiento se sugiere la supervisión y el seguimiento a los órganos de control, para que se corrobore el efectivo cumplimiento de las sentencias del TC que declaran el ECI, todo esto de la mano con el deber de cooperación interinstitucional y se fije los recursos necesarios para cumplir con las disposiciones dispuestas. Todo lo señalado, tiene que ser garantizado bajo la regulación de una ley para establecer procedimientos y plazos sobre el cumplimiento de las sentencias del TC que declaran el ECI, estudiando las exhortaciones al legislador para adentrarse en el estudio del derecho constitucional nacional y supranacional. (Véase Tabla 15,16 y 17).

Los resultados plasmados con anterioridad concuerdan con el trabajo previo de **Jiménez (2020)**, en su artículo de revisión concluye que el ECI es un excepcional instrumento, cuya función es la correctiva en lo que respecta de omisiones que vulneran los derechos constitucionales, respondiendo a la exigencia de los componentes jurisprudenciales para declararlo de forma estructural abarcando sus alcances y configuración; **Vásquez (2010)**, señala que el Estado debe reforzar, su aparato público con miras a cumplir la prestación de derechos sociales requería para ser

eficaces, así con la correcta aplicación del ECI, resultara que la persona humana y su dignidad son el primer fundamento de esta.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se concluye que los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC sobre la declaración de ECI, son los factores: políticos, sociales y económicos, aunado a eso se encuentra el desconocimiento de las sentencias en calidad de precedentes que declaran el ECI.

**SEGUNDA:** Respecto del desarrollo del ECI en el derecho comparado, su efectividad y su aplicación en países como: EE.UU. , Colombia, Argentina, Brasil, Perú y Bolivia, concluyendo que se le atribuye el realce y la aplicación con eficacia de esta figura jurisprudencial a Colombia en dos sentencias importantes S.U. 559/97 y T-025/2004, teniendo como antecedente a la *structural remedies* de la Corte Suprema de EE.UU., luego le siguieron Brasil, Perú, Argentina y Bolivia respectivamente; destacando de entre sus principales pronunciamientos que el ECI, surge como un mecanismo protector de los derechos fundamentales de la persona, siempre que esta sienta transgredidos sus derechos por los órganos de control público; la aplicación de este mecanismo significa un hito de avance en la jurisprudencia neo constitucional.

**TERCERA:** Los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, en las sentencias que declaran el ECI, son los factores políticos en el caso de la corrupción y el colocar a representantes por tinte político, sociales por el desconocimiento de la norma y su aplicación y económicos por la necesidad de implementar medidas correctivas.

**CUARTA:** Los lineamientos que se sugieren para un mejor cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, en las sentencias que declaran el ECI, son: a) *destitución*, b) *multas e inhabilitación*, c) supervisión y seguimiento a los órganos de control, con la finalidad de lograr la cooperación interinstitucional y la protección de los derechos de las personas.

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda a los **ÓRGANISMOS PÚBLICOS**, cumplir con las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional, sobre el ECI, con la finalidad de no seguir vulnerado los derechos fundamentales y contribuyan con la correcta aplicación de esta figura jurisprudencial.

**SEGUNDA:** Se recomienda a la **CIUDADANÍA**, al ver transgredidos sus derechos fundamentales, por la supresión y arbitrariedad de los órganos públicos, requieran al Estado la correcta e inmediata defensa de sus derechos, limitando los factores que puedan incurrir en el incumplimiento de las exhortaciones del TC.

**TERCERA:** Se sugiere a los **ESPECIALISTAS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL**, seguir enfocándose y desarrollando doctrina sobre el ECI, así como el análisis de su efectividad y sentando las bases para el desarrollo de esta figura jurisprudencial se expanda a lo largo de nuestro país, en las instituciones públicas y facultades de derecho, con visperas a la innovación jurídica

## REFERENCIAS

- Alvitre, V. (2000). *Método Científico. Planificación de la investigación*. Perú: Ed. Ciencia.
- Arias, C. (2020). *Desafíos de la declaración de Estado de cosas inconstitucional en el Perú*. [Trabajo académico de segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/19376>
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. México, D.F.: Grupo Editorial Patria.
- Basch, F. (2010). *Breve introducción al litigio de reforma estructural. Documento base para el Seminario "Remedios Judiciales y Monitoreo de Ejecución de Sentencias en el Litigio de Reforma Estructural"*. Buenos Aires.
- Barbour, R. (2013). *Los grupos de discusión en investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata.
- Bocanegra, R. (1982). *El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional, Madrid*, Ed Instituto de Estudios de la Administración Local
- Céspedes, M. (2011). *Transcript: Social and Economic Rights and the Colombian Constitutional Court*. Texas Law Review.
- Creswell, J. (2005). *Educational research: Planning, conducting, and evaluating quantitative and qualitative research* (2a. ed.). Upper Saddle River, NJ, EE. UU.: Prentice-Hall.
- Escudero, C., Cortez, L., Cajas, M. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. [http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-)



[Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf](#)

Fideli, R. (1998) *La comparazione*. Milán. Agneli.

Gómez, R. (2004). *Evolución científica y metodológica de la economía*. Recuperado de <http://www.eumed.net/cursecon/libreria/rgl-evol/index.html>

Gorrín, C. (1991). *Fuentes y proceso de investigación jurídica*. Recuperado de: <https://www.worldcat.org/title/fuentes-y-proceso-de-investigacion-juridica/oclc/23254176/editions?referer=di&editionsView=true>

Herrera, M. (2008). *La Sentencia. Gaceta Laboral*. REVISTA SCIELO, [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-85972008000100006#:~:text=La%20sentencia%20es%20un%20acto,acuerdo%20a%20su%20propia%20competencia](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006#:~:text=La%20sentencia%20es%20un%20acto,acuerdo%20a%20su%20propia%20competencia).

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.

Informe Defensorial (julio del 2023). *El Estado de Cosas Inconstitucional en el Perú. Análisis del proceso de implementación 2004-2003*. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/08/Informe-Defensorial-N-002-2023-DPAAC.pdf>

Lima, B. (1963). *Contribución a la Metodología de Trabajo Social*. Venezuela: Universidad Central de Venezuela.

Lopera, J., Ramírez, C., Zuluaga, M., Ortiz, J. (2010). *El método analítico*. Centro de Investigaciones Sociales y Humanas (CISH),

Universidad de Antioquia. Medellín: Colombia. Recuperado de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/rpsua/v2n2/v2n2a8.pdf>

Muñoz, C. (1998). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. México, D.F.: Pearson Educación

Ñaupari, A. (2009). *El acogimiento del “estado de cosas inconstitucional” por el Tribunal Constitucional peruano. En Salinas, S. y otros. Compendio de instituciones procesales creadas por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica

Nogueira, H. (2004). *Consideraciones Sobre las Sentencias de los Tribunales Constitucionales y sus Efectos en América del Sur*. REVISTA SCIELO. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122004000100005](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122004000100005)

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación. Cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis*. Ediciones de la U.

Plazas, M. (2009). El poder de la Corte Constitucional en Colombia y el llamado «estado de cosas inconstitucional». Elementos de Juicio. Revista de Temas Constitucionales. México, N° 10. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juicio/cont/10/cnt/cnt13.pdf>

Red-DESC (sf.). Brown contra la Junta Nacional de Educación, 347 U.S. 483. <https://www.escri-net.org/es/caselaw/2013/brown-contra-junta-nacional-educacion-347-us-483>

Rojas, R. (2013). *Guía para realizar investigaciones sociales*. México, D.F.: Plaza y Valdés.

Sarmiento, J., Llorente, L. & Martínez, L. (2022). Conexión prospectiva: del estado de cosas inconstitucional a los ecosistemas como sujetos de derecho-aportes desde la experiencia colombiana. REVISTA SCIELO <https://www.scielo.br/j/rinc/a/nqrmdmqYP5bvXNn5bNCZBvzC/>

- Solís, I. (2003). *El análisis documental como eslabón para la recuperación de información y los servicios*. <http://www.monografias.com/trabajos14/analisisdocum/analisisdocum.shtm>
- Suárez, M. (2007). El carácter científico de la investigación. Recuperado de: <https://tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXEIcaracterCientificodelainvestigaciontfc.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Sparkes, AC y Smith, B. (2014). *Métodos de investigación cualitativa en deporte, ejercicio y salud: del proceso al producto*. Routledge / Taylor & Francis Group.
- Straus, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Tam, J., Vera, G. y Oliveros, R. (2008). *Tipos, métodos y estrategias de investigación científica*. Pensamiento y acción 5. Recuperado de: [http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografi a/adj\\_model a\\_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografi a/adj_model a_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf).
- Torres, A. (2002). *Investigar en educación y pedagogía*. Pasto: Universidad de Nariño.
- Touriñán, J.M. y Rodríguez, A. (1993). *Significación del conocimiento de la educación*. Revista de Educación
- Tribunal Constitucional (2004, 6 de abril). Sentencia N° 02579-2003-HD/TC. (Alva Orlandini, M.P.). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02579-2003-HD.html>
- Tribunal Constitucional (2005, 20 de enero). Sentencia N° 3149-2004-AC/TC. (Bardelli Lartirigoyen, M.P.). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03149-2004-AC.pdf>
- Tribunal Constitucional (2007, 19 de abril). Sentencia N° 6626-2006-PA/TC. (Landa Arroyo, M.P.). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06626-2006-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional (2010, 15 de junio). Sentencia N° 0017-2008-PI/TC. (Vergara Gotelli, M.P.).

- <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00017-AI.html#:~:text=Determinar%20si%20la%20prohibici%C3%B3n%20de,pr ivada%20y%20a%20la%20libertad%20de> 2008-
- Tribunal Constitucional (2010, 24 de marzo). Sentencia N° 05561-2007-PA/TC. (Mesía Ramírez, M.P).  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/05561-2007-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional (2010, 26 de agosto). Sentencia N° 03426-2008-PHC. (Vergara Gotelli, M.P).  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/03426-HC.html#:~:text=La%20persona%20incapacitada%20para%20vel ar,aten ci%C3%B3n%20readaptaci%C3%B3n%20y%20seguridad% E2%80 %9D>
- Tribunal Constitucional (2013, 11 de julio). Sentencia N° 01722-2011-PA/TC. (Urviola Hani, M.P).  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/01722-2011-AA.html>
- Tribunal Constitucional (2014, 06 de marzo). Sentencia N° 01126-2012-PA/TC. (Mesía Ramírez, M.P).  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/01126-2012-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional (2016, 08 de noviembre). Sentencia N° 2744-2015-PA/TC. (Miranda Canales, M.P).  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2016/02744-2015-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional (2017, 14 de marzo). Sentencia N° 00853-2015-PA/TC. (Miranda Canales, M.P).  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00853-2015-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional (2017, 20 de junio). Sentencia N° 04539-2012-PA/TC. (Blume Fortini, M.P).  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/04539-2012-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional (2018, 05 de diciembre). Sentencia N° 00799-2014-PA/TC. (Blume Fortini, M.P).  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00799-2014-AA.pdf>

- Tribunal Constitucional (2018, 17 de abril). Sentencia N° 00889-2017-PA/TC. (Blume Fortini, M.P). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00889-2017-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional (2019, 16 de abril). Sentencia N° 0009-2015-PI /TC. (Blume Fortini, M.P). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/00009-2015-AI.pdf>
- Tribunal Constitucional (2021, 6 de julio). Sentencia N° EXP. N.° 02383-2019-PA/TC.(Blume Fortini, M.P). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02383-2019-AA%20Resolucion.pdf>
- Tribunal Constitucional (2019, 17 de junio). Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC. (Blume Fortini, M.P). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04007-2015-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional (2019, 18 de noviembre). Sentencia N° 00617-2017-PA/TC. (Ledesma Narváez, M.P). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00617-2017-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional (2020, 26 de mayo). Sentencia N° 05436-2014-PHC. (Ledesma Narváez, M.P). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional (2023, 11 de agosto). Sentencia N° 322/20223-EXP. N° 03383-2021-PA/TC (Monteagudo Valdez) <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03383-2021-AA.pdf>
- Vargas Hernández, C. I. (2011). La función creadora del Tribunal Constitucional”. Revista Derecho Penal y Criminología. Bogotá, volumen XXXII, número 92. <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/2959/2603>.
- Vásquez, R. (2010). La técnica de declaración del “Estado de Cosas Inconstitucional”. Fundamentos y análisis de su aplicación por el Tribunal Constitucional Peruano. Ius Et Veritas: Perú.

- Vásquez, R. (2017). La técnica de declaración del “estado de cosas inconstitucional” y su aplicación por el TC. *Gaceta Jurídica*: Perú
- Vickery, B. (1970). *Techniques of information retrieval*. Londres: Butterworths.
- Vergara, H. (2022). Criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional para aplicar el ECI como técnica que garantiza la protección estructural de los derechos fundamentales. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96762/Vergara\\_SHE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96762/Vergara_SHE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zeoli, L. (2021). *Aplicación del estado de cosas inconstitucional, por el Tribunal Constitucional Peruano, 2018-2020*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/63722>

**ANEXOS**  
**Anexo Nº 01. Matriz de categorización**

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
ECI	Los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional en las sentencias que declaran el ECI	¿Cuáles son los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional en las sentencias que declaran el ECI?	Determinar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI.	Examinar el desarrollo del ECI en el derecho comparado y su efectividad	Exhortaciones del TC	Derecho Comparado
				Identificar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI		Factores para su cumplimiento
				Sugerir lineamientos que permitan un mejor cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI.	Sentencias que declaran el ECI	Lineamientos para un mejor cumplimiento

*Fuente: Elaboración propia del autor*

## Anexo N° 02. Cuestionario de Entrevista

**TÍTULO: “FACTORES QUE LIMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXHORTACIONES EFECTUADAS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LAS SENTENCIAS QUE DECLARAN EL ECI**

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	
<b>Institución en la que labora:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	



**OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Examinar el desarrollo del ECI en el derecho comparado y su efectividad.**

PREGUNTAS	RESPUESTAS
Según su análisis. ¿Dónde se originó el ECI, por primera vez?	
Según su opinión. ¿Dónde fue más efectivo el ECI en USA <sup>1</sup> (Caso Linda Brown o en Colombia (caso de los docentes)? Fundamente.	
¿Considera que la forma en la que se desarrolla el ECI en el Perú es efectiva? Explique o Fundamente su respuesta.	
¿Qué diferencias encuentra entre la efectividad de la aplicación del ECI entre Colombia y Perú?	

**OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI**

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Considera usted, que los factores políticos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC? , ¿Por qué?.	
¿Considera usted que los factores económicos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC? Fundamente su respuesta, ¿Por qué?.	

<sup>1</sup>El Tribunal concluyó que la segregación aprobada por el Estado, sobre la única base de raza, genera un sentimiento de inferioridad entre los niños negros que corre el riesgo de socavar su desarrollo mental y educativo. El Tribunal señaló que "las instalaciones educativas separadas son inherentemente desiguales". Las escuelas segregadas privan a los niños de las minorías de la igualdad de oportunidades educativas, independientemente de que tengan acceso a instalaciones y otros factores "tangibles" que sean iguales.

<p>Según su análisis: ¿Qué otros factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI? Fundamente.</p>	
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Sugerir lineamientos que permitan un mejor cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI.</b></p>	
<p><b>PREGUNTAS</b></p>	<p><b>RESPUESTAS</b></p>
<p>¿Considera que se debe dar sanciones drásticas a los órganos de control que incumplen las exhortaciones del TC? Fundamente su respuesta</p>	
<p>¿Cree usted que se evitaría el incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, en las sentencias que declaran el ECI, ¿A través de las multas y en posterior la inhabilitación para cargos de confianza? Fundamente su respuesta.</p>	
<p>Desde su punto de vista jurídico, ¿Qué otros lineamientos sugerirían para un mejor cumplimiento de las sentencias del TC sobre ECI?</p>	

*Fuente: Elaboración propia del autor*

## Anexo N° 03. Validación de instrumento – Carta de Invitación N° 01

### CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, 10 de octubre de 2023

A quien corresponda:

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

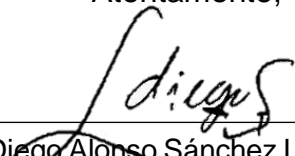
Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“Factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional en las sentencias que declaran el ECI”*, con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional en las sentencias que declaran el ECI; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Diego Alonso Sánchez Lavado  
DNI N° 79463575

## Anexo N° 04. Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional en las sentencias que declaran el ECI**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa ( )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	
<b>Institución donde labora:</b>	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	

### 2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autor:	Sánchez Lavado, Diego Alonso
Procedencia:	Universidad Privada César Vallejo-documento propio
Administración:	El estudiante
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.

Significación:	<p>La presente escala está compuesta de <b>dos dimensiones</b>: Exhortaciones efectuadas por el TC; trabajada en 7 ítems y Sentencias que declaran el ECI con 3 ítems.</p> <p>El objetivo de la medición es responder y encontrar los resultados que demuestran si la hipótesis es cierta o no y; resolver la problemática propuesta.</p>
----------------	---

#### 4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/	Exhortaciones efectuadas por el TC	Las exhortaciones son medidas orientadas a que la autoridad, tras un análisis que ha establecido la existencia de un vicio o un déficit de constitucionalidad, actúe en determinado sentido, pero a hallando sus propios medios dentro del marco de lo esclarecido en la sentencia.
Cuestionario de entrevista/	Sentencias que declaran el ECI	Resolución del juez que, acogiendo o rechazando la demanda, afirma la existencia o la inexistencia de una voluntad concreta de la ley, que garantiza un bien o lo que es igual, respectivamente, la inexistencia o existencia de una voluntad de la ley que le garantice un bien al demandado. La sentencia es un acto de declaración en la que se puede extinguir, modificar o reconocer una situación jurídica emanada de una autoridad pública, parte integrante de un poder del Estado que le ha conferido esa potestad y que debe ejercerla de acuerdo a su propia competencia.

Dimensiones	Ítems
Exhortaciones efectuadas por el TC	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Según su análisis. ¿Dónde se originó el ECI, por primera vez?</li> <li>2. Según su opinión. ¿Dónde fue más efectivo el ECI en USA <sup>1</sup>(Caso Linda Brown) o en Colombia (caso de los docentes)?</li> <li>3. ¿Considera que la forma en la que se desarrolla el ECI en el Perú es efectiva? Explique o Fundamente su respuesta.</li> <li>4. ¿Qué diferencias encuentra entre la efectividad de la aplicación del ECI entre Colombia y Perú?</li> <li>5. ¿Considera usted, que los factores políticos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC? ¿Por qué?</li> <li>6. ¿Considera usted que los factores económicos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC? ¿Por qué?</li> <li>7. Según su análisis, ¿Qué otros factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI? Fundamente.</li> </ol>
Sentencias que declaran el ECI	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. ¿Considera que se debe dar sanciones drásticas a los órganos de control que incumplen las exhortaciones del TC? ¿Por qué?</li> <li>9. ¿Cree usted que se evitaría el incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, en las sentencias que declaran el ECI, a través de las multas y en posterior la inhabilitación para cargos de confianza? Fundamente su respuesta.</li> <li>10. Desde su punto de vista jurídico, ¿Qué otros lineamientos sugerirían para un mejor cumplimiento de las sentencias del TC sobre ECI?</li> </ol>

### 5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Diego Alonso Sánchez Lavado en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



## DIMENSIONES DE INSTRUMENTO: Cuestionario de Entrevista

- **Primera dimensión: Exhortaciones efectuadas por el TC**

### OBJETIVOS:

- Examinar el desarrollo del ECI en el derecho comparado y su efectividad.
- Identificar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Revisión del desarrollo del ECI en el derecho comparado	1. Según su análisis. ¿Dónde se originó el ECI, por primera vez?				
	2. Según su opinión. ¿Dónde fue más efectivo el ECI en USA <sup>1</sup> (Caso Linda Brown o en Colombia (caso de los docentes)? Fundamente su respuesta.				
Análisis de la efectividad del ECI en la jurisprudencia comparada	3. ¿Considera que la forma en la que se desarrolla el ECI en el Perú es efectiva? Explique o Fundamente su respuesta.				
	4. ¿Qué diferencias encuentra entre la efectividad de la aplicación del ECI entre Colombia y Perú?				
Aplicación de la técnica del derecho comparado	5. Considera. ¿Qué los factores políticos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC? ¿Por qué?				
	6. Considera. ¿Qué los factores económicos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas				

Análisis de los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones	por el TC? ¿Por qué?				
	7. Según su análisis, ¿Cuáles son los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI?				

- **Segunda dimensión: Sentencias que declaran el ECI**

**OBJETIVO:** Sugerir lineamientos que permitan un mejor cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Propuesta de lineamientos para mejorar el cumplimiento de las sentencias	8. ¿Considera que se debe dar sanciones drásticas a los órganos de control que incumplen las exhortaciones del TC? ¿Por qué?				
	9. ¿Cree usted que se evitaría el incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, en las sentencias que declaran el ECI, a través de las multas y en posterior la inhabilitación para cargos de confianza? Fundamente su respuesta.				
	10. Desde su punto de vista jurídico, ¿Qué otros lineamientos sugerirían para un mejor cumplimiento de las sentencias del TC sobre ECI?				

---

**NOMBRE DEL JUEZ:**

**DNI:**

**Anexo N° 05. Cuestionario de Entrevista**  
**TÍTULO: “FACTORES QUE LIMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXHORTACIONES EFECTUADAS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LAS SENTENCIAS QUE DECLARAN EL ECI”**

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	
<b>Institución en la que labora:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos de mi investigación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Examinar el desarrollo del ECI en el derecho comparado y su efectividad**

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB CATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
ECI	Exhortaciones del TC	<p>Revisión del desarrollo del ECI en el derecho comparado</p> <p>Análisis de la efectividad del ECI en la jurisprudencia comparada</p> <p>Aplicación de la técnica del derecho comparado</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Según su análisis. ¿Dónde se originó el ECI, por primera vez?</li> <li>2. Según su opinión. ¿Dónde fue más efectivo el ECI en USA <sup>1</sup>(Caso Linda Brown o en Colombia (caso de los docentes)? Fundamente.</li> <li>3. ¿Considera que la forma en la que se desarrolla el ECI en el Perú es efectiva? Fundamente.</li> <li>4. ¿Qué diferencias encuentra entre la efectividad de la aplicación del ECI entre Colombia y Perú?</li> </ol>	Cuestionario de Entrevista

*Fuente: Elaboración del propio autor*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI**

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
ECI	Exhortaciones del TC	Análisis de los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones	<p>5. Considera. ¿Qué los factores políticos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC? ¿Por qué?</p> <p>6. Considera. ¿Qué los factores económicos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC? Fundamente.</p> <p>7. Según su análisis, ¿Qué otros factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI? Fundamente.</p>	Cuestionario de Entrevista

*Fuente: Elaboración propia del autor*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Sugerir lineamientos que permitan un mejor cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI.**

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB CATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
ECI	Lineamientos para un mejor cumplimiento	Propuesta de lineamientos para mejorar el cumplimiento de las sentencias	<p>8. ¿Considera que se debe dar sanciones drásticas a los órganos de control que incumplen las exhortaciones del TC? ¿Por qué?</p> <p>9. ¿Cree usted que se evitaría el incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, en las sentencias que declaran el ECI, a través de las multas y en posterior la inhabilitación para cargos de confianza? Fundamente su respuesta.</p> <p>10. Desde su punto de vista jurídico, ¿Qué otros lineamientos sugerirían para un mejor cumplimiento de las sentencias del TC sobre ECI?</p>	Cuestionario de Entrevista

*Fuente: Elaboración propia del autor*

**Anexo N° 06. Entrevista**

**Título:**

**“Factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional en las sentencias que declaran el ECI”**

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

**PREGUNTAS:**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar el desarrollo del ECI en el derecho comparado y su efectividad.**

1. Según su análisis. ¿Dónde se originó el ECI, por primera vez?

.....  
.....  
.....  
.....

2. Según su opinión. ¿Dónde fue más efectivo el ECI en USA <sup>1</sup>(Caso Linda Brown o en Colombia (caso de los docentes)? Fundamente.

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera que la forma en la que se desarrolla el ECI en el Perú es efectiva? Explique o Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Qué diferencias encuentra entre la efectividad de la aplicación del ECI entre Colombia y Perú?

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI**

5. ¿Considera que los factores políticos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC?, ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Considera que los factores económicos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC?, ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

7. Según su análisis: ¿Qué otros factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI?

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Sugerir lineamientos que permitan un mejor cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI. SENTENCIAS EXTRANJERAS DEL ECI, ALGUNA HERRAMIENTA NOVEDOSA**



8. ¿Considera que se debe dar sanciones drásticas a los órganos de control que incumplen las exhortaciones del TC?, ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

9. ¿Cree usted que se evitaría el incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, en las sentencias que declaran el ECI, a través de las multas y en posterior la inhabilitación para cargos de confianza? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

10. Desde su punto de vista jurídico, ¿Qué otros lineamientos sugerirían para un mejor cumplimiento de las sentencias del TC sobre ECI?

.....  
.....  
.....  
.....

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

---

---

---

---

---

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

## Anexo N° 07. Validación de instrumento N.º 01 por juicio de experto

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional en las sentencias que declaran el ECI**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Eiby Yassir Guibert Chávez
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( X )                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa ( X )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	ADMINISTRATIVO - TRIBUTARIO
<b>Institución donde labora:</b>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE - <i>Gerente Municipalidad</i>
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	

### 2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Cuestionario de entrevista
<b>Autor:</b>	Sánchez Lavado, Diego Alonso
<b>Procedencia:</b>	Universidad Privada César Vallejo-documento propio
<b>Administración:</b>	El estudiante
<b>Tiempo de aplicación:</b>	30 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.

Significación:	<p>La presente escala está compuesta de <b>dos dimensiones</b>: Exhortaciones efectuadas por el TC; trabajada en 7 ítems y Sentencias que declaran el ECI con 3 ítems.</p> <p>El objetivo de la medición es responder y encontrar los resultados que demuestran si la hipótesis es cierta o no y; resolver la problemática propuesta.</p>
----------------	---

#### 4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/	Exhortaciones efectuadas por el TC	Las exhortaciones son medidas orientadas a que la autoridad, tras un análisis que ha establecido la existencia de un vicio o un déficit de constitucionalidad, actúe en determinado sentido, pero a hallando sus propios medios dentro del marco de lo esclarecido en la sentencia.
Cuestionario de entrevista/	Sentencias que declaran el ECI	Resolución del juez que, acogiendo o rechazando la demanda, afirma la existencia o la inexistencia de una voluntad concreta de la ley, que garantiza un bien o lo que es igual, respectivamente, la inexistencia o existencia de una voluntad de la ley que le garantice un bien al demandado. La sentencia es un acto de declaración en la que se puede extinguir, modificar o reconocer una situación jurídica emanada de una autoridad pública, parte integrante de un poder del Estado que le ha conferido esa potestad y que debe ejercerla de acuerdo a su propia competencia.

Dimensiones	Ítems
Exhortaciones efectuadas por el TC	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Según su análisis. ¿Dónde se originó el ECI, por primera vez?</li> <li>2. Según su opinión. ¿Dónde fue más efectivo el ECI en USA <sup>1</sup>(Caso Linda Brown) o en Colombia (caso de los docentes)?</li> <li>3. ¿Considera que la forma en la que se desarrolla el ECI en el Perú es efectiva? Explique o Fundamente su respuesta.</li> <li>4. ¿Qué diferencias encuentra entre la efectividad de la aplicación del ECI entre Colombia y Perú?</li> <li>5. ¿Considera usted, que los factores políticos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC? ¿Por qué?</li> <li>6. ¿Considera usted que los factores económicos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC? ¿Por qué?</li> <li>7. Según su análisis, ¿Qué otros factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI? Fundamente.</li> </ol>
Sentencias que declaran el ECI	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. ¿Considera que se debe dar sanciones drásticas a los órganos de control que incumplen las exhortaciones del TC? ¿Por qué?</li> <li>9. ¿Cree usted que se evitaría el incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, en las sentencias que declaran el ECI, a través de las multas y en posterior la inhabilitación para cargos de confianza? Fundamente su respuesta.</li> <li>10. Desde su punto de vista jurídico, ¿Qué otros lineamientos sugerirían para un mejor cumplimiento de las sentencias del TC sobre ECI?</li> </ol>

**5. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Diego Alonso Sánchez Lavado en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel

3. Moderado nivel
-------------------

4. Alto nivel
---------------

**Dimensión del Instrumento:** Cuestionario de Entrevista

• **Primera dimensión: Exhortaciones efectuadas por el TC**

**OBJETIVOS:**

- Examinar el desarrollo del ECI en el derecho comparado y su efectividad.
- Identificar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Revisión del desarrollo del ECI en el derecho comparado	1. Según su análisis. ¿Dónde se originó el ECI, por primera vez?	4	4	4	
	2. Según su opinión. ¿Dónde fue más efectivo el ECI en USA <sup>1</sup> (Caso Linda Brown o en Colombia (caso de los docentes)?.	4	4	4	
Análisis de la efectividad del ECI en la jurisprudencia comparada	3. ¿Considera que la forma en la que se desarrolla el ECI en el Perú es efectiva? Explique o Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	4. ¿Qué diferencias encuentra entre la efectividad de la aplicación del ECI entre Colombia y Perú?	4	4	4	
Aplicación de la técnica del derecho comparado	5. Considera. ¿Qué los factores políticos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC?	4	4	4	

Análisis de los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones	6. Considera. ¿Qué los factores económicos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC?	4	4	4	
	7. Según su análisis, ¿Cuáles son los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI?	4	4	4	

• **Segunda dimensión: Sentencias que declaran el ECI**

**OBJETIVO:**

- Sugerir lineamientos que permitan un mejor cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Propuesta de lineamientos para mejorar el cumplimiento de las sentencias	8. ¿Considera que se debe dar sanciones drásticas a los órganos de control que incumplen las exhortaciones del TC?	4	4	4	
	9. ¿Cree usted que se evitaría el incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, en las sentencias que declaran el ECI, a través de las multas y en posterior la inhabilitación para cargos de confianza? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	10. Desde su punto de vista jurídico, ¿Qué otros lineamientos sugerirían para un mejor cumplimiento de las sentencias del TC sobre ECI?	4	4	4	



**NOMBRE DEL JUEZ: Mg. Eiby Yassir Guibert Chávez**  
**DNI: 46239599**



## Anexo N° 07. Validación de instrumento N.º 02 por juicio de experto

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional en las sentencias que declaran el ECI**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Mario Carlos Hernández Baca
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( X )                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa ( X )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Constitucional , Administrativo, Derecho Internacional Público y Privado, Concursal
<b>Institución donde labora:</b>	INDECOPI – Especialista 3
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	

### 2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autor:	Sánchez Lavado, Diego Alonso
Procedencia:	Universidad Privada César Vallejo-documento propio
Administración:	El estudiante
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.

Significación:	<p>La presente escala está compuesta de <b>dos dimensiones</b>: Exhortaciones efectuadas por el TC; trabajada en 7 ítems y Sentencias que declaran el ECI con 3 ítems.</p> <p>El objetivo de la medición es responder y encontrar los resultados que demuestran si la hipótesis es cierta o no y; resolver la problemática propuesta.</p>
----------------	---

#### 4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/	Exhortaciones efectuadas por el TC	Las exhortaciones son medidas orientadas a que la autoridad, tras un análisis que ha establecido la existencia de un vicio o un déficit de constitucionalidad, actúe en determinado sentido, pero a hallando sus propios medios dentro del marco de lo esclarecido en la sentencia.
Cuestionario de entrevista/	Sentencias que declaran el ECI	Resolución del juez que, acogiendo o rechazando la demanda, afirma la existencia o la inexistencia de una voluntad concreta de la ley, que garantiza un bien o lo que es igual, respectivamente, la inexistencia o existencia de una voluntad de la ley que le garantice un bien al demandado. La sentencia es un acto de declaración en la que se puede extinguir, modificar o reconocer una situación jurídica emanada de una autoridad pública, parte integrante de un poder del Estado que le ha conferido esa potestad y que debe ejercerla de acuerdo a su propia competencia.

Dimensiones	Ítems
Exhortaciones efectuadas por el TC	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Según su análisis. ¿Dónde se originó el ECI, por primera vez?</li> <li>2. Según su opinión. ¿Dónde fue más efectivo el ECI en USA <sup>1</sup>(Caso Linda Brown o en Colombia (caso de los docentes)?</li> <li>3. ¿Considera que la forma en la que se desarrolla el ECI en el Perú es efectiva? Explique o Fundamente su respuesta.</li> <li>4. ¿Qué diferencias encuentra entre la efectividad de la aplicación del ECI entre Colombia y Perú?</li> <li>5. Considera. ¿Qué los factores políticos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC?.</li> <li>6. Considera. ¿Qué los factores económicos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC?</li> <li>7. Según su análisis, ¿Cuáles son los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI?</li> </ol>
Sentencias que declaran el ECI	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. ¿Considera que se debe dar sanciones drásticas a los órganos de control que incumplen las exhortaciones del TC?.</li> <li>9. ¿Cree usted que se evitaría el incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, en las sentencias que declaran el ECI, a través de las multas y en posterior la inhabilitación para cargos de confianza? Fundamente su respuesta.</li> <li>10. Desde su punto de vista jurídico, ¿Qué otros lineamientos sugerirían para un mejor cumplimiento de las sentencias del TC sobre ECI?</li> </ol>

##### **5. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Diego Alonso Sánchez Lavado en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según

corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión: Exhortaciones efectuadas por el TC**

**OBJETIVOS:**

- Examinar el desarrollo del ECI en el derecho comparado y su efectividad.
- Identificar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Revisión del desarrollo del ECI en el derecho comparado	1. Según su análisis. ¿Dónde se originó el ECI, por primera vez?	4	4	4	
	2. Según su opinión. ¿Dónde fue más efectivo el ECI en USA <sup>1</sup> (Caso Linda Brown o en Colombia (caso de los docentes)?.	4	4	4	
Análisis de la efectividad del ECI en la jurisprudencia comparada	3. ¿Considera que la forma en la que se desarrolla el ECI en el Perú es efectiva? Explique o Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	4. ¿Qué diferencias encuentra entre la efectividad de la aplicación del ECI entre Colombia y Perú?	4	4	4	
Aplicación de la técnica del derecho comparado	5. Considera. ¿Qué los factores políticos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC?	4	4	4	

Análisis de los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones	6. Considera. ¿Qué los factores económicos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC?	4	4	4	
	7. Según su análisis, ¿Cuáles son los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI?	4	4	4	

- **Segunda dimensión: Sentencias que declaran el ECI**

**OBJETIVO:**

- Sugerir lineamientos que permitan un mejor cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Propuesta de lineamientos para mejorar el cumplimiento de las sentencias	8. ¿Considera que se debe dar sanciones drásticas a los órganos de control que incumplen las exhortaciones del TC?	4	4	4	
	9. ¿Cree usted que se evitaría el incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, en las sentencias que declaran el ECI, a través de las multas y en posterior la inhabilitación para cargos de confianza? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	10. Desde su punto de vista jurídico, ¿Qué otros lineamientos sugerirían para un mejor cumplimiento de las sentencias del TC sobre ECI?	4	4	4	



**NOMBRE DEL JUEZ: Mg. Mario Carlos Hernández Baca**  
**DNI: 43344029**

## Anexo N° 07. Validación del instrumento N° 03 por juicio de experto

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional en las sentencias que declaran el ECI**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Margarita Ayapi Bazán
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa ( X )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Jurídica- Docencia
<b>Institución donde labora:</b>	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	

### 2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Cuestionario de entrevista
<b>Autor:</b>	Sánchez Lavado, Diego Alonso
<b>Procedencia:</b>	Universidad Privada César Vallejo-documento propio
<b>Administración:</b>	El estudiante
<b>Tiempo de aplicación:</b>	30 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.

Significación:	<p>La presente escala está compuesta de <b>dos dimensiones</b>: Exhortaciones efectuadas por el TC; trabajada en 7 ítems y Sentencias que declaran el ECI con 3 ítems.</p> <p>El objetivo de la medición es responder y encontrar los resultados que demuestran si la hipótesis es cierta o no y; resolver la problemática propuesta.</p>
----------------	---

#### 4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/	Exhortaciones efectuadas por el TC	Las exhortaciones son medidas orientadas a que la autoridad, tras un análisis que ha establecido la existencia de un vicio o un déficit de constitucionalidad, actúe en determinado sentido, pero a hallando sus propios medios dentro del marco de lo esclarecido en la sentencia.
Cuestionario de entrevista/	Sentencias que declaran el ECI	Resolución del juez que, acogiendo o rechazando la demanda, afirma la existencia o la inexistencia de una voluntad concreta de la ley, que garantiza un bien o lo que es igual, respectivamente, la inexistencia o existencia de una voluntad de la ley que le garantice un bien al demandado. La sentencia es un acto de declaración en la que se puede extinguir, modificar o reconocer una situación jurídica emanada de una autoridad pública, parte integrante de un poder del Estado que le ha conferido esa potestad y que debe ejercerla de acuerdo a su propia competencia.



Dimensiones	Ítems
Exhortaciones efectuadas por el TC	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Según su análisis. ¿Dónde se originó el ECI, por primera vez?</li> <li>2. Según su opinión. ¿Dónde fue más efectivo el ECI en USA <sup>1</sup>(Caso Linda Brown o en Colombia (caso de los docentes)?</li> <li>3. ¿Considera que la forma en la que se desarrolla el ECI en el Perú es efectiva? Explique o Fundamente su respuesta.</li> <li>4. ¿Qué diferencias encuentra entre la efectividad de la aplicación del ECI entre Colombia y Perú?</li> <li>5. Considera. ¿Qué los factores políticos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC?.</li> <li>6. Considera. ¿Qué los factores económicos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC?</li> <li>7. Según su análisis, ¿Cuáles son los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI?</li> </ol>
Sentencias que declaran el ECI	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. ¿Considera que se debe dar sanciones drásticas a los órganos de control que incumplen las exhortaciones del TC?.</li> <li>9. ¿Cree usted que se evitaría el incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, en las sentencias que declaran el ECI, a través de las multas y en posterior la inhabilitación para cargos de confianza? Fundamente su respuesta.</li> <li>10. Desde su punto de vista jurídico, ¿Qué otros lineamientos sugerirían para un mejor cumplimiento de las sentencias del TC sobre ECI?</li> </ol>

##### **5. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Diego Alonso Sánchez Lavado en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del Instrumento:** Cuestionario de Entrevista

- **Primera dimensión: Exhortaciones efectuadas por el TC**

**OBJETIVOS:**

- Examinar el desarrollo del ECI en el derecho comparado y su efectividad.
- Identificar los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Revisión del desarrollo del ECI en el derecho comparado	1. Según su análisis. ¿Dónde se originó el ECI, por primera vez?	4	4	4	
	2. Según su opinión. ¿Dónde fue más efectivo el ECI en USA <sup>1</sup> (Caso Linda Brown o en Colombia (caso de los docentes)?.	4	4	4	
Análisis de la efectividad del ECI en la jurisprudencia comparada	3. ¿Considera que la forma en la que se desarrolla el ECI en el Perú es efectiva? Explique o Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	4. ¿Qué diferencias encuentra entre la efectividad de la aplicación del ECI entre Colombia y Perú?	4	4	4	
Aplicación de la técnica del derecho comparado	5. Considera. ¿Qué los factores políticos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC?	4	4	4	
	6. Considera. ¿Qué los factores económicos limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC?				

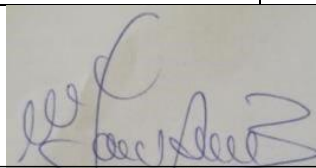
Análisis de los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones	7. Según su análisis, ¿Cuáles son los factores que limitan el cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, a través de las sentencias que declaran el ECI?	4	4	4	
---	---	---	---	---	--

• **Segunda dimensión: Sentencias que declaran el ECI**

**OBJETIVO:**

- Sugerir lineamientos que permitan un mejor cumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC en las sentencias que declaran el ECI.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Propuesta de lineamientos para mejorar el cumplimiento de las sentencias	8. ¿Considera que se debe dar sanciones drásticas a los órganos de control que incumplen las exhortaciones del TC?	4	4	4	
	9. ¿Cree usted que se evitaría el incumplimiento de las exhortaciones efectuadas por el TC, en las sentencias que declaran el ECI, a través de las multas y en posterior la inhabilitación para cargos de confianza? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	10. Desde su punto de vista jurídico, ¿Qué otros lineamientos sugerirían para un mejor cumplimiento de las sentencias del TC sobre ECI?	4	4	4	



**NOMBRE DEL JUEZ: Mg.Margarita Ayapi Bazán**  
**DNI:40695777**

**Anexo N° 08. Guía de Análisis Documentario**

<b>PAÍS</b>	<b>AÑO</b>	<b>ÓRGANO TITULAR</b>	<b>SENTENCIA /CASO</b>	<b>PARTE RESOLUTORIA</b>
-------------	------------	---------------------------	------------------------	--------------------------

---

**Interpretación:**

---

## **Anexo N° 09. Propuesta Legislativa**

### **FÓRMULA LEGAL:**

El Congreso de la República;

Ha emitido la siguiente ley:

### **LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO XXX EN LA LEY N° 31307, NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL**

#### **Artículo 1. Objeto de la ley**

El objeto de la presente ley es incorporar las sanciones para los funcionarios de los Organismos Públicos del Estado que incumplen las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional, sobre el Estado de Cosas Inconstitucional(ECI) en la Ley N°31307, Nuevo Código Procesal Constitucional.

#### **Artículo 2. Se incorpora el artículo 16 al Título I de la Ley N° 31307, Procesos de habeas corpus, amparo, habeas data y cumplimiento**

***Artículo 16 . Sanciones para los funcionarios que incumplen las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional sobre el ECI, como resultado de su conducta culposa.***

*Los funcionarios que dirigen los Organismos Públicos del Estado, que desconozcan las exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional sobre el ECI, serán sancionados de la siguiente manera:*

*Multas por incurrir en la afectación de un conjunto de derechos fundamentales.*

*Se agrava en las siguientes circunstancias:*

a) *Si el incumplimiento se da como resultado de su conducta dolosa, la sanción sería:*

*Destitución del cargo que ostenta donde se hizo efectivo el incumplimiento de las exhortaciones del Tribunal Constitucional sobre Estado de Cosas Inconstitucional(ECI).*

*Inhabilitación de la función pública por 05 años, por desconocer las exhortaciones del Tribunal Constitucional sobre Estado de Cosas Inconstitucional(ECI).*

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera. Vigencia**

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### **Segunda. Derogatoria**

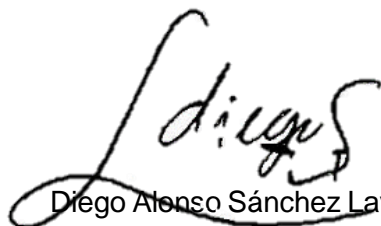
Se deroga o modifica, en su caso, las normas que se opongan a la presente Ley.

### **Tercero. Costo – beneficio**

El presente proyecto de ley no irroga egreso alguno al erario nacional. El beneficio radica en que se aplicará de forma adecuada la herramienta procesal – constitucional denominada estado de cosas inconstitucional.

### **Por tanto:**

Mando se publique y cumpla



Diego Alonso Sánchez Lavado  
DNI N° 79463575